

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 465 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción VI, 13, fracción IV y 20 de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7o., 10, fracción V, 19, fracción I, 22 y 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 43, 49, 53 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 465 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL
DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE
MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO**

INDICE

- 1. Presentación**
 - Glosario
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población Objetivo
 - 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones.
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (Participación social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Recursos no Devengados.
 - 7.3. Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
 - 8.3 Indicadores de Resultados
- 9. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 9.1 Atribuciones
 - 9.2. Objetivo
 - 9.3 Resultados y Seguimiento
- 10. Quejas y Denuncias**
 - 10.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXO 1: Esquema del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2: Modelo de Convenio Marco de Coordinación

ANEXO 3: Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación.

1.- Presentación

Los cambios sociales, económicos y culturales que caracterizan al mundo actual, plantean nuevos retos a los sistemas educativos y hacen necesaria una transformación de los roles tradicionales de la escuela y los maestros.

Hoy en día, las prácticas profesionales en el ámbito de la educación están sujetas a más demandas y de mayor complejidad que en el pasado.

Al maestro, en sus diversas funciones, se le exigen nuevas responsabilidades educativas en el trabajo con los alumnos: que promueva competencias para la ciudadanía, que incorpore al aula las Tecnologías de la Información y la Comunicación con fines educativos, que conozca y aplique las nuevas teorías pedagógicas y didácticas, que desarrolle nuevos modelos de gestión del conocimiento escolar y de interacción con sus colegas y la comunidad educativa.

En el mismo sentido, también de los directores y supervisores escolares se espera que asuman un liderazgo compartido, que resuelvan los conflictos interpersonales a través de la negociación y el acuerdo, que desarrollen una visión estratégica y que dominen los procesos de planeación, control y evaluación educativa. Por su parte, de los asesores técnico-pedagógicos se requiere actualización permanente, liderazgo académico y compromiso para apoyar la transformación de la escuela en un espacio que propicie el desarrollo pleno de alumnos y maestros.

Frente a este panorama los maestros necesitan desarrollar una cultura de la formación continua, entendida como la suma de actividades sistemáticas y regulares que les permitan renovar sus conocimientos y capacidades a lo largo de su ejercicio profesional mediante acciones de actualización, capacitación y superación profesional, enfocadas a la mejora de la práctica profesional y del aprendizaje de los alumnos.

Para impulsar un cambio en las políticas y modelos de formación continua de los maestros, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS), impulsa la conformación y consolidación del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional (SNFCSP) y los correspondientes Sistemas Estatales, como una vía para transitar de un programa para la actualización de maestros a una política de estado para la profesionalización de los maestros en servicio.

En este marco, el propósito de las presentes Reglas de Operación es sentar las bases conforme las cuales las Entidades Federativas participantes en el Programa podrán destinar los recursos autorizados para mejorar los servicios de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio, procurando la coordinación con otros programas federales: Programa Escuelas de Calidad, Programa Nacional de Lectura, Programa del Asesor Técnico Pedagógico y los relacionados con la reforma de educación básica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Glosario

Acompañamiento académico. Asesoría que brindan los equipos técnicos a los maestros y colectivos docentes para planear, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los procesos formativos, proyectos de innovación e investigación educativa.

Actualización. Proceso mediante el cual los profesionales de la educación adquieren, amplían o consolidan sus conocimientos y competencias profesionales para estar al día con los nuevos requerimientos de la práctica educativa.

Acreditación. Proceso de evaluación que determina si una persona cumple con los propósitos establecidos en los diferentes programas de estudios que conforman los procesos de formación continua y superación profesional.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica – incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Asesoría Académica. Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a la enseñanza y las prácticas educativas de directivos y docentes.

Area Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. Dependencia de la Secretaría Estatal de Educación o equivalente, cuya función sustantiva es planear, desarrollar, administrar y evaluar los servicios educativos estatales de formación continua de maestros, en apego a las disposiciones normativas vigentes.

Capacitación. Proceso mediante el cual los profesionales de la educación adquieren y desarrollan conocimientos y competencias profesionales para atender de manera eficiente las innovaciones del sistema educativo: curriculares, de gestión y tecnológicas.

Carrera Magisterial. Sistema de promoción horizontal en el que los docentes participan de forma voluntaria e individual y tienen la posibilidad de incorporarse y promoverse si cubren los requisitos y se evalúan conforme a los lineamientos normativos.

Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. Es el instrumento que regula la oferta de formación continua y superación profesional, que cada entidad federativa integra con base en el Catálogo Nacional y sus necesidades locales.

Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional. Es el instrumento que regula la oferta de formación continua y superación profesional que la Federación pone a disposición de los maestros de educación básica del país.

Centro de Maestros. Espacio educativo que ofrece servicios y recursos de apoyo a los maestros y a los colectivos docentes de educación básica y cuya función sustantiva es promover y asesorar actividades formativas y de desarrollo profesional; así como coordinar los esfuerzos desarrollados por la estructura educativa de su área de influencia (jefatura de sector, supervisión escolar, jefatura de enseñanza, directores de escuela, consejos de participación social y asociaciones de padres de familia) para mejorar la prestación de los servicios educativos.

Certificación. Es una facultad depositada en una institución educativa para que reconozca de manera oficial los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias del individuo obtenidas durante su desarrollo laboral.

Colectivo docente. Agrupación de profesionales de la educación (docentes, personal de apoyo y directivo) que comparten tiempos, espacios y responsabilidades; interactúan con una comunicación de carácter horizontal con el propósito de identificar y resolver problemas de la comunidad escolar e impulsar proyectos de innovación y mejora educativos.

Competencia. Capacidad de una persona para actuar en un contexto particular movilizándolo e integrando sus conocimientos, habilidades y valores.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio Marco o Lineamientos Internos de Coordinación. Instrumento jurídico que celebran por una parte la SEP y por la otra la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y para el caso del Distrito Federal, la SEP y la AFSEDF, en el cual se establecen los compromisos que asumen ambas instancias para el desarrollo del programa y justifica la transferencia y ejercicio de los recursos autorizado a la entidad.

Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio. Es un órgano colegiado facultado para proponer políticas estatales y líneas de acción que atiendan las condiciones y necesidades específicas de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio, en cada entidad federativa.

Consejo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio. Es un órgano colegiado facultado para proponer políticas nacionales y líneas de acción con las que se puedan atender las prioridades de formación continua y superación profesional definidas por la Secretaría de Educación Pública.

Desarrollo profesional. Es el proceso que siguen los docentes, directivos y asesores técnico-pedagógico para fortalecer tanto sus competencias como su capacidad para tener los desempeños profesionales que conduzcan a la obtención de los resultados esperados en las aulas y las escuelas. La formación continua es una parte fundamental del desarrollo profesional.

DGFCMS. Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

Directivo escolar. Autoridad educativa de un sector, zona o centro escolar que tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar los esfuerzos de la comunidad escolar para el logro de la misión institucional.

Docente. Profesional de la educación que tiene como función principal mediar entre el currículo escolar y el aprendizaje de los estudiantes a través de actividades de planificación, enseñanza y evaluación.

Entidades Federativas. Los 31 Estados y el Distrito Federal para los efectos de las presentes reglas de operación.

Estudios de postgrado. Estudios de especialización, maestría y doctorado.

Evaluación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP). Análisis sistemático y objetivo del programa, con el fin de determinar el nivel de logro de sus objetivos y metas.

Examen Nacional para la Actualización de los Maestros en Servicio (ENAMS). Es un mecanismo de acreditación de los estudios que realizan los docentes, directivos escolares, asesores técnicos pedagógicos de educación básica como parte de su proceso de formación continua y superación profesional.

Formación Continua. Refiere a los procesos sistemáticos de actualización, capacitación y superación profesional en los que participan los maestros, asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de desarrollar su conocimiento y competencias profesionales.

OSFAE. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.

PATP. Programa Asesor Técnico Pedagógico.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación.

PNFEEYIE. Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

PEC. Programa Escuelas de Calidad.

PRONAL. Programa Nacional de Lectura.

Personal de Apoyo Técnico Pedagógico. Son los especialistas con conocimiento y dominio de los propósitos educativos, de los principios generales y de las bases legales que orientan y norman el Sistema Educativo Nacional en su conjunto, así como de las implicaciones de estos elementos en la enseñanza, en la organización y el funcionamiento cotidiano de la escuela en el nivel, grado y/o modalidad correspondiente. Apoya, realimenta y estimula al profesor en la formación continua y el estudio autodidacta.

PREVIOLEM. Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres.

Programas de estudio. Programas que explicitan con un orden secuencial y coherente los objetivos, contenidos, métodos didácticos, distribución del tiempo, así como los criterios de evaluación y acreditación. En ese sentido, se entiende por programas de estudio: cursos, talleres, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, que atienden los niveles y modalidades en que se imparte la educación básica.

Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. Es un instrumento de planeación estratégica que contiene los programas y proyectos que la entidad federativa pretende desarrollar para atender las necesidades de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.

Programa del Sistema Nacional para la Formación Continua y Superación Profesional. Es el instrumento que establece los componentes normativos, técnicos y financieros para la generación de condiciones que permitan la implementación y el desarrollo del Sistema Nacional.

SEB. Subsecretaría de Educación Básica.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

Servicio de Asesoría Académica a las Escuelas (SAAE). Servicio especializado y permanente de asesoría académica para los maestros y las escuelas que lo requieren, y que tienen como fin la mejora de las prácticas educativas y de gestión.

Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (SEFCSP). Es un conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, articulados con carácter y enfoque integrador bajo la dirección de las autoridades educativas estatales, adaptado a las necesidades y condiciones locales, que impulsa la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional (SNFCSP). Conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones que impulsan la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Son los medios (computadora, Internet, TV, videogradora, radio) que crean, almacenan, recuperan y transmiten información de forma rápida y en gran cantidad combinando diferentes tipos de códigos.

UPEPE. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

2. Antecedentes

Los profesionales de la educación básica tienen como propósito fundamental el asegurar una educación equitativa y de calidad para todos los niños y jóvenes mexicanos. Por ello, en las últimas décadas se ha reconocido la necesidad de impulsar políticas y programas de formación continua orientados al desarrollo de los conocimientos y competencias profesionales necesarios para alcanzar este propósito.

En 1995, la SEP y las autoridades educativas de los estados suscribieron el convenio para el establecimiento del PRONAP y las condiciones que permitirían a los maestros un acceso permanente a opciones formativas de calidad incluyendo mecanismos para evaluar sus logros de aprendizaje y reconocimiento en Carrera Magisterial.

Durante la primera etapa (1995-2000), los maestros de educación básica se actualizaron año con año a través de los Talleres Generales de Actualización y los Cursos Nacionales de Actualización, y se inició el proceso de evaluación de sus conocimientos profesionales. Como producto de este esfuerzo, los responsables del PRONAP a nivel federal y estatal se fueron conformando en una comunidad de profesionales de la educación especializados en el campo de la actualización de los maestros.

Si bien es cierto que, durante este periodo inicial el PRONAP desarrolló una cultura de la actualización profesional en lo individual y en lo colectivo, también lo es que se caracterizó por un diseño centralista, estrechamente vinculado a la promoción en Carrera Magisterial.

En su segunda etapa (2001-2006), el PRONAP se transformó en un instrumento para la asignación de recursos orientados a la creación de condiciones estatales que favorecieran el establecimiento de una nueva política de formación continua.

A partir de 2004 se empezó a trabajar mediante la modalidad de Reglas de Operación, lo que permitió una comunicación más clara de los objetivos de la política y mayor transparencia en el ejercicio del gasto. Las autoridades educativas estatales comenzaron a tomar decisiones más adecuadas a sus realidades educativas y elaboraron sus Programas Rectores Estatales de Formación Continua (PREFC), instrumentos de planeación que han sido evaluados anualmente por instancias externas.

Así, el PRONAP transitó de un esquema vertical y centralista, donde operaban acciones definidas por la federación, hacia otro más flexible y federalizado, enfocado a la creación de condiciones locales y de una política estatal para la formación continua, lo cual permitió avanzar en la descentralización de los servicios en esta área.

La SEP, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS), creada en el 2005, asumió fundamentalmente una tarea normativa y de apoyo técnico a los equipos estatales responsables de la formación continua; esto es, la autoridad federal se erigió como una instancia abocada a conducir, orientar, compensar, apoyar y evaluar los servicios de formación continua, al mismo tiempo que concibió a los maestros de educación básica como profesionales de la educación en constante aprendizaje, capaces de promover desde sus diferentes ámbitos de actuación la mejora progresiva de los resultados educativos de todos y cada uno de sus alumnos.

Los rasgos que caracterizaron al PRONAP en esta segunda etapa, fueron los siguientes: i) se estableció a la escuela como el espacio educativo fundamental y el lugar de aprendizaje para alumnos y maestros, ii) se entendió a la docencia como una profesión colectiva y al colectivo docente como el sujeto central de la formación continua, iii) se concibió el aprendizaje permanente como parte y requisito de la vida profesional de los docentes, iv) se reconoció al docente como sujeto de la formación, cuya responsabilidad, convicción y profesionalismo resulta condición indispensable en la mejora de los procesos y resultados educativos.

En esta etapa se establecieron las 32 Instancias de Formación Continua, la instalación de 574 Centros de Maestros para promoción y asesoramiento de actividades formativas y de desarrollo profesional a los colectivos docentes y la certificación de aprendizajes adquiridos en procesos de formación continua a través de los Exámenes Nacionales de Actualización para Maestros en Servicio (ENAMS).

Aún con los avances logrados por el PRONAP en materia de profesionalización de los maestros, persisten problemas sobre los cuales es necesario incidir:

- La escasa institucionalización de los procesos de formación continua y superación profesional derivada de la laxitud de la norma, la participación no articulada de diversas instancias desde dentro y fuera de las administraciones educativas federal y estatales, la ausencia de mecanismos universales y homogéneos de registro, acreditación y certificación de los procesos formativos, la ausencia de prácticas efectivas de transparencia y rendición de cuentas en estos procesos.
- La falta de articulación entre las instituciones encargadas de la formación continua.
- La debilidad de la oferta formativa para algunos grupos de maestros, niveles y modalidades, que tradicionalmente han sido poco atendidos por los programas de formación continua.
- La alta movilidad del personal responsable de la formación continua en las entidades federativas e inexistencia de criterios y normas para regular su acceso, permanencia y promoción.
- Insuficiencia de recursos humanos, materiales y financieros para la prestación de los servicios de formación continua.
- El carácter endogámico de la formación continua, limitó la participación de diversos actores en los procesos de formación continua de los maestros.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a elevar el logro educativo de los alumnos de educación básica, generando las condiciones normativas, financieras, tecnológicas y de gestión para impulsar la formación continua y la profesionalización de los maestros y autoridades de educación básica, garantizando su acceso a programas y servicios educativos de calidad, pertinencia, relevancia y equidad.

3.2. Específicos

- a) Promover la profesionalización de los maestros de educación básica en servicio, mediante acciones de formación continua y superación profesional, conforme a las prioridades educativas nacionales.
- b) Crear, desarrollar y consolidar, en su caso, el Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio.
- c) Promover la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta estatal de formación continua y superación profesional destinada al fortalecimiento de las competencias profesionales de docentes, directivos y asesores técnico pedagógicos para el mejor desarrollo de sus funciones y la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- d) Promover la participación de las Instituciones de Educación Superior, estatales, nacionales e internacionales; de las Escuelas Normales, de la Universidad Pedagógica Nacional y otras instituciones, organismos no gubernamentales, y asociaciones de profesionistas a participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de estudio (cursos, diplomados, estudios de especialización, maestrías y doctorados), para la formación continua y la superación profesional.
- e) Integrar el Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional a partir del Catálogo Nacional, y con base en un diagnóstico de las necesidades formativas de los maestros de la entidad.
- f) Fomentar la innovación e investigación educativas en el ámbito de la formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.
- g) Promover estrategias de asesoría y acompañamiento académico a los colectivos docentes en proyectos de desarrollo profesional, de investigación e innovación educativas.
- h) Promover la participación de los maestros de educación básica en los procedimientos de acreditación de los procesos de formación continua y superación profesional.

- i) Evaluar los procesos y servicios estatales de formación continua y superación profesional de maestros de educación básica en servicio.
- j) Implantar acciones de capacitación dirigidas a los maestros y maestras de educación básica en servicio que coadyuven a la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Podrán participar en el Programa los 31 Estados y la AFSEDF, para el caso del Distrito Federal.

4.2 Población objetivo

En las entidades federativas que decidan incorporarse al PSNFCSP, con los recursos que ministre la SEP en 2009, se atenderá a los profesionales de la educación básica en servicio que participen de la oferta y de los servicios de formación continua y superación profesional y al personal responsable del diseño, desarrollo y operación de estos servicios conforme a las funciones que desempeñan.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Todas las entidades federativas que participen en el PSNFCSP, recibirán el monto de los recursos financieros que se les asigne de acuerdo con la fórmula de distribución señalada en el numeral 4.3.2. Además, tendrán el apoyo técnico necesario para desarrollar las acciones de formación continua y superación profesional.

4.3.2 Monto del Apoyo

El monto total del recurso federal asignado al PSNFCSP para el ejercicio fiscal 2009, asciende a \$581,900,000.00 (Quinientos ochenta y un millones novecientos mil pesos 00/100 m. n.), los cuales incluyen \$551,900,000.00 (Quinientos cincuenta y un millones novecientos mil pesos 00/100 m. n.) para la realización de acciones propias del PSNFCSP y \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m. n.) que corresponden a acciones de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres, dentro del marco de equidad de género.

El financiamiento de \$551,900,000.00 (Quinientos cincuenta y un millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente al PSNFCMS, será distribuido de la siguiente manera: 80% (ochenta por ciento) se transferirá a las secretarías de educación estatales o equivalentes, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación, y el 20% (veinte por ciento) restante, será administrado por la DGFCMS y se destinará para gastos de operación, equipamiento, capacitación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones para apoyar al PSNFCSP, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para mejorar los servicios y apoyos que proporciona.

El financiamiento de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m. n.), que corresponde a acciones de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres, dentro del marco de equidad de género, será distribuido en su totalidad entre los 31 Estados y el Distrito Federal a través de la AFSEDF.

Los recursos del PSNFCSP son adicionales y complementarios a los destinados por la autoridad educativa competente para la operación de los servicios de formación continua y superación profesional; por lo que en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el PEF 2009 y demás disposiciones aplicables, así como a las prioridades y oferta formativa establecidas en el Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio vigente.

Los recursos financieros se entregarán en dos ministraciones y se sujetarán tanto al método establecido en las presentes Reglas de Operación, así como al calendario definido por la DGFCMS.

De acuerdo a las prioridades educativas nacionales, los recursos federales remitidos a las entidades federativas, deberán aplicarse en forma prioritaria al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PROSEDU).

Con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, la SEP aportará al gobierno de cada entidad federativa la cantidad que se señale en el Convenio respectivo, de acuerdo a los criterios y fórmulas definidas en las Reglas de Operación del PSNFCSP 2009.

4.4 Beneficiarios

Además de atender a lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social, con los recursos ministrados a los estados mediante el PSNFCSP, en 2009 se beneficiarán: a) 1,222,320 maestras y maestros en servicio (docentes y directivos), b) 41,504 asesores técnico-pedagógicos, c) 3,771 Integrantes de los equipos técnicos estatales que operan los servicios de formación continua (áreas estatales de formación continua y superación profesional, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros) como se aprecia en el siguiente cuadro:

Entidad Federativa	Profesores en servicio de educación básica (maestros y directivos)*		Asesores técnico-pedagógicos**		Integrantes de los equipos técnicos de actualización (áreas estatales de formación continua y superación profesional, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros)***	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Aguascalientes	12,832	1.05	352	0.85	26	0.69
Baja California	31,478	2.58	2,242	5.4	40	1.06
Baja California Sur	6,223	0.51	174	0.42	32	0.85
Campeche	9,002	0.74	303	0.73	95	2.52
Coahuila	28,848	2.36	1,235	2.98	132	3.5
Colima	7,344	0.6	175	0.42	49	1.3
Chiapas	57,093	4.67	1,173	2.83	108	2.86
Chihuahua	34,109	2.79	1,127	2.72	140	3.71
Distrito Federal ⁽¹⁾	92,736	7.59	3,685	8.88	206	5.46
Durango	21,420	1.75	1,987	4.79	54	1.43
Guanajuato	56,297	4.61	1,867	4.5	287	7.61
Guerrero	48,647	3.98	1,825	4.4	270	7.16
Hidalgo	32,627	2.67	1,149	2.77	131	3.47
Jalisco	75,742	6.2	2,536	6.11	199	5.28
México	148,809	12.17	5,964	14.37	273	7.24
Michoacán	53,153	4.35	1,772	4.27	117	3.1
Morelos	17,227	1.41	447	1.08	60	1.59
Nayarit	13,450	1.1	335	0.81	53	1.41
Nuevo León	48,432	3.96	1,548	3.73	286	7.58
Oaxaca	50,032	4.09	723	1.74	105	2.78
Puebla	59,701	4.88	1,013	2.44	150	3.98
Querétaro	16,877	1.38	274	0.66	43	1.14
Quintana Roo	12,172	1	356	0.86	25	0.66
San Luis Potosí	32,905	2.69	936	2.26	91	2.41
Sinaloa	31,721	2.6	2,162	5.21	68	1.8
Sonora	26,695	2.18	837	2.02	96	2.55
Tabasco	22,273	1.82	445	1.07	69	1.83
Tamaulipas	31,952	2.61	1,185	2.86	89	2.36
Tlaxcala	12,720	1.04	75	0.18	89	2.36
Veracruz	88,868	7.27	2,755	6.64	167	4.43
Yucatán	21,996	1.8	258	0.62	139	3.69
Zacatecas	18,939	1.55	589	1.42	80	2.12
TOTAL	1,222,320	100	41,504	100	3,771	100

FUENTE:

* Sistema de información de Estadística de Educación Básica. Ciclo Escolar 2007-2008

** Sistema Nacional de Carrera Magisterial.

*** Sistema en línea "Plantilla de Personal de los Equipos Técnicos de Actualización en las Entidades Federativas" 2006.

(1) AFSEDF.

4.4.1 Criterios de Selección

Participarán las 32 entidades federativas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente numeral.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

Para que las Secretarías Estatales de Educación o equivalentes y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, accedan a los recursos financieros que la SEP ministrará a través del PSNFCSP en 2009, es condición que cumplan en tiempo y forma con los siguientes requisitos, conforme a las instrucciones se que difundirán a través de la página Web de Formación Continua <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>, en el transcurso del primer trimestre de 2009:

- a) Entreguen a la DGFCMS, durante el primer trimestre del año 2009, el Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PEFCSP) 2009-2010, debidamente alineado a las prioridades nacionales de la Educación Básica.
- b) Remitan a la DGFCMS, durante el primer trimestre del 2009, el Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.
- c) Presenten a la DGFCMS, durante el mes de Noviembre de 2009 el Programa Operativo Estatal de los Exámenes Nacionales para la Actualización de los Maestros en Servicio 2009 – 2010 (POE).
- d) Suscriban el Convenio Marco de colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, con la SEP, para el ejercicio fiscal 2009.
- e) Dispongan de una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PSNFCSP durante 2009.

Una vez que las autoridades educativas competentes, cumplan con las entregas de cada uno de los productos y la información solicitada, la DGFCMS hará llegar las observaciones correspondientes, y en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la recepción de éstas, deberán entregar las versiones definitivas debidamente validadas por el titular de la Secretaría de Educación Estatal o el equivalente.

Dado que los recursos ministrados a las entidades federativas no pierden su carácter federal, los recursos transferidos en el marco del PSNFCSP podrán ser revisados por las instancias federales facultadas para realizar acciones de fiscalización, uso y destino de recursos como la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de Hacienda, o en su caso, por los órganos internos de control en el ámbito de su competencia.

La comprobación del ejercicio de los recursos federales otorgados para el financiamiento del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio señalados en las presentes Reglas de Operación, se evaluará conforme a lo establecido en la matriz de indicadores, por lo que el incumplimiento en la entrega de los informes de avances técnicos e informes de avances programáticos presupuestales, se sujetará a lo que señala la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso otros órganos competentes.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Métodos

En relación al financiamiento del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio señalados en las presentes Reglas de Operación, el 40 % se distribuye de manera proporcional al total de la población docente de educación básica de cada entidad federativa. El 60 % restante se asigna considerando: 1) los índices estatales de maestras y maestros de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos (40%), 2) y 3) el presupuesto federal ejercido por el programa durante 2006 (5%) y 2007(5%), 4) Los resultados de las pruebas ENLACE obtenidos por las diferentes entidades federativas (5%) y 5) el grado de marginación de los municipios de la entidad según el Consejo Nacional de Población (CONAPO) (5%).

De esta manera, durante el año 2009, se distribuirán, por este concepto, recursos financieros a las entidades federativas de la forma siguiente:

Entidad	Recursos a distribuir en 2009
Aguascalientes	\$10,970,562.17
Baja California	\$11,720,677.75
Baja California Sur	\$11,809,187.91
Campeche	\$11,343,445.02
Coahuila	\$11,609,126.16
Colima	\$10,149,385.52
Chiapas	\$16,799,493.70
Chihuahua	\$12,598,167.39
Distrito Federal *	\$19,220,050.31
Durango	\$13,805,903.07
Guanajuato	\$16,085,154.96
Guerrero	\$15,417,210.45
Hidalgo	\$13,307,429.68
Jalisco	\$17,748,256.16
México	\$29,001,742.07
Michoacán	\$14,523,955.07
Morelos	\$9,768,930.77
Nayarit	\$10,532,064.78
Nuevo León	\$13,771,050.61
Oaxaca	\$15,271,203.49
Puebla	\$16,281,285.60
Querétaro	\$9,606,239.90
Quintana Roo	\$9,854,141.37
San Luis Potosí	\$13,461,716.15
Sinaloa	\$12,683,439.00
Sonora	\$13,345,990.27
Tabasco	\$11,175,849.01
Tamaulipas	\$12,202,763.45
Tlaxcala	\$8,941,731.15
Veracruz	\$22,936,817.81
Yucatán	\$11,423,039.39
Zacatecas	\$14,153,989.86
Total	\$441,520,000.00

* Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

En caso de que la SEP reciba recursos adicionales para apoyar la operación del PSNFCSP, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las secretarías de educación o equivalentes y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, con los mismos criterios de distribución utilizados para el cálculo de la tabla anterior.

Por lo que respecta las acciones relacionadas con la capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres, el criterio de distribución es el siguiente: El 55% del presupuesto total se distribuye de manera proporcional al total de la población docente de cada entidad federativa. El restante 45% se asigna considerando: 1) Los índices de violencia hacia las mujeres reportados por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) (20%), 2) Porcentaje de mujeres de 15 años y más que sufrieron algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar, escolar o patrimonial reportados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) (20%) y 4) Porcentaje de gasto ejercido por este concepto durante 2008, por entidad federativa (5%).

De esta manera, durante el año 2009, los recursos financieros correspondientes a este concepto, se distribuirán a las entidades federativas de la forma siguiente:

Entidad	Recursos a distribuir en 2009
Aguascalientes	\$592,506.60
Baja California	\$755,705.75
Baja California Sur	\$529,336.64
Campeche	\$454,992.57
Coahuila	\$764,361.92
Colima	\$681,811.72
Chiapas	\$1,110,315.90
Chihuahua	\$1,054,060.39
Distrito Federal *	\$1,676,969.73
Durango	\$727,506.38
Guanajuato	\$1,090,348.00
Guerrero	\$1,027,951.18
Hidalgo	\$942,168.66
Jalisco	\$1,507,956.06
México	\$2,493,692.21
Michoacán	\$1,077,683.68
Morelos	\$639,249.00
Nayarit	\$552,303.05
Nuevo León	\$999,886.95
Oaxaca	\$1,039,908.00
Puebla	\$1,210,148.87
Querétaro	\$756,199.83
Quintana Roo	\$526,642.77
San Luis Potosí	\$798,072.21
Sinaloa	\$898,576.17
Sonora	\$881,497.51
Tabasco	\$966,458.06
Tamaulipas	\$777,537.65
Tlaxcala	\$525,418.05
Veracruz	\$1,551,820.19
Yucatán	\$640,266.67
Zacatecas	\$748,647.66
Total	\$30,000,000.00

* Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

En caso de que la SEP reciba recursos adicionales para apoyar la operación en esta materia, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las secretarías de educación o equivalentes y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, con los mismos criterios de distribución utilizados para el cálculo de la tabla anterior.

Los recursos presupuestales se podrán emplear en los siguientes ámbitos y rubros:

Ambito	Definición	Rubro de Gasto
1. Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	Se refiere a las acciones relacionadas con la coordinación y operación de los servicios de formación continua y superación profesional, con base en las prioridades educativas nacionales.	Para la coordinación y realización de cursos, talleres, diplomados, especializaciones etc., en materia de formación continua y superación profesional.
2. Conformación y/o consolidación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.	Se refiere a la construcción de las condiciones institucionales necesarias para la instauración del sistema a nivel local y se podrán presupuestar asignaciones para sufragar gastos derivados de las acciones que se lleven a cabo para conceptuar, diseñar, conformar, implantar, operar, dar seguimiento y evaluar el SEFCSP	Para ello será posible realizar eventos para conformar y difundir el SEFCSP; contratar servicios para mantenimiento de equipo de oficina e instalaciones; asesorías especializadas; adquirir mobiliario y equipo de oficina, insumos tecnológicos y bibliografía; así como prever recursos para viáticos y pasajes; para las áreas responsables de los servicios de formación continua y superación profesional.
3. Articulación de una oferta con calidad, pertinencia, relevancia y equidad.	Consiste en regular, conforme a la norma nacional, la participación de las instituciones de educación superior y de organismos públicos y privados con capacidad y facultades para diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados) para fortalecer la oferta destinada a docentes frente a grupo, directivos escolares y asesores técnico pedagógicos de todos los niveles y modalidades de la educación básica. Asimismo, se atiende la formación continua y la superación profesional del personal responsable de los servicios en la entidad federativa a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para mejorar los procesos de gestión, planeación, desarrollo y evaluación. Los programas de formación continua y superación profesional deberán atender las prioridades nacionales definidas por la Secretaría de Educación Pública, así como los resultados de las pruebas estandarizadas nacionales e internacionales. Las instituciones de educación superior y otros organismos se regirán con base en las orientaciones y lineamientos que emita la DGFCMS para la presentación de sus propuestas.	Las asignaciones presupuestarias previstas se aplicarán para contratar asesorías y apoyos académicos, así como para establecer contratos y convenios con instituciones públicas, sociales y privadas instituciones públicas, sociales y privadas para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de programas de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados).
4. Diseño e integración del Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional 2009	Consiste en la definición de la oferta de formación destinada a maestros, directivos y asesores técnicos de todos los niveles y modalidades educativas con el concurso de las áreas académicas, responsables de los niveles educativos y de las mesas técnicas. Para tal efecto, deberá de tomarse en cuenta que el 80% de la oferta que se desarrollo deberá ser congruente con las prioridades educativas nacionales establecidas.	Las asignaciones de presupuesto se podrán aplicar para el desarrollo de reuniones de trabajo, adquirir material bibliográfico, reproducir impresos y archivos electrónicos para el diseño e integración del catálogo estatal, reproducción de materiales, antologías, videos, DVD, etc.; así como para la validación, difusión, desarrollo y evaluación de la oferta de Formación Continua y Superación Profesional.

5. Documentación de experiencias innovadoras de formación continua y superación profesional en prioridades de la educación básica	Consiste en el desarrollo de acciones sistemáticas de innovación o mejora que permitan fortalecer el conocimiento en torno a las experiencias académicas y de gestión, desarrolladas por los maestros a nivel estatal y local.	Los recursos que se asignan en este rubro se aplican en la documentación de las prácticas innovadoras impulsadas para fortalecer la formación continua, el desarrollo de proyectos piloto para la mejora de los aprendizajes, así como la difusión de las mejores prácticas sobre la formación continua y superación profesional mediante diversos medios (página web, software interactivo documentos impresos, etc.) Se podrán realizar también actividades como las siguientes: la celebración de concursos, reuniones de trabajo, exposición de estudios, etc. Para tal efecto se podrán aplicar recursos para contratar servicios de cafetería, renta de locales y equipo de audio y video, viáticos y pasajes para los participantes y todo aquello relacionado con la organización, evaluación y difusión de eventos académicos.
6. Fortalecimiento del Servicio de Asesoría Académica a la Escuela (SAAE)	Se trata del conjunto de acciones, procesos y relaciones sistémicas y coordinadas entre las instancias (mesas técnicas de nivel, equipos de supervisión de sectores y zonas escolares, áreas estatales de formación continua y centros de maestros) y servicios (programas y proyectos nacionales estatales) que institucionalmente tienen la facultad y responsabilidad de ofrecer apoyo a la escuela para fortalecer los procesos de gestión académica tendientes a la mejora de las prácticas de enseñanza y aprendizaje.	Las asignaciones presupuestarias previstas en este rubro se ejercerán para: a) Formación de cuadros técnicos. Pago de matrícula para la participación en programas de formación ofertados por instituciones de educación superior nacionales e internacionales, encaminados a fortalecer las competencias profesionales necesarias para el SAAE, contratación de conferencistas, video conferencias, teleconferencias, diseño, elaboración y reproducción de materiales derivados de estos programas, viáticos y pasajes nacionales e internacionales. Incluye estancias y pasantías en otros estados del país o en otras naciones. b) Reuniones de trabajo y/o organización de eventos (locales, regionales, estatales y nacionales), de preferencia los relacionados con el fortalecimiento de los colectivos docentes y de los servicios de asesoría a las escuelas. Se podrán aplicar recursos para contratar servicios de cafetería, renta de locales y equipo de audio y video, viáticos y pasajes para los participantes y todo aquello relacionado con la organización, evaluación y difusión de eventos académicos. c) Seguimiento, evaluación y difusión. Viáticos y pasajes para el acompañamiento académico de los colectivos docentes, equipo de audio y video (video cámara, grabadora de reportero, dictáfonos) para la elaboración de reportes parciales y finales de las acciones. Difusión de las experiencias mediante diversos medios (página web, software interactivo documentos impresos, etc.)

7. Programa Operativo Estatal de los Exámenes Nacionales para la Actualización de Maestros en Servicio	Consiste en la programación de los recursos presupuestarios para la organización y aplicación de los exámenes nacionales, así como para el acercamiento de apoyos para el estudio que realizan los maestros, directivos y apoyos técnico-pedagógicos que se inscriben para participar en dichos exámenes.	Difusión de la convocatoria a nivel estatal mediante diversos medios (diarios estatales, capsulas radiofónicas, trípticos, carteles, página web, etc.). Los recursos necesarios para la organización y aplicación de los exámenes nacionales comprenden: viáticos y pasajes para las figuras responsables de la organización y aplicación (asistentes técnicos, coordinadores de sede, aplicadores, auxiliares de coordinadores de sede, auxiliar del titular de la OSFAE y auxiliares operativos), así como para el traslado de los materiales utilizados a la Dirección General. Organizar jornadas de capacitación al personal responsable de la organización y aplicación de los exámenes (renta de local, servicio de cafetería, alimentación, hospedaje, materiales de apoyo, etc.). Los recursos presupuestarios previstos para diversificar los apoyos para el estudio podrán ejercerse en: el pago de asesores para los ENAMS; el diseño e impartición de talleres breves, la organización de círculos de estudio, el desarrollo de modelos de asesoría presencial y en línea y reproducción de materiales de apoyo para el estudio.
8. Seguimiento y evaluación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.	Es el conjunto de acciones sistemáticas para acopiar, organizar y analizar la información cuantitativa y cualitativa que permita valorar la pertinencia y calidad del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.	Las asignaciones de presupuesto que se prevean se podrán aplicar para llevar a cabo la evaluación interna de las acciones de formación continua y superación profesional en el estado, así como el establecimiento de convenios o contratación de alguna institución autorizada para realizar evaluaciones externas a los programas federales sujetos a Reglas de Operación. Incluye también el desarrollo de bases de datos y otros sistemas informáticos.
9. Capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres (PREVIOLEM)	Consiste en la organización de campañas a través de distintos medios para despertar en la comunidad educativa el interés en el tema y reconocer a la violencia hacia las mujeres como un problema relacionado con la formación de los educandos. También comprende las actividades relacionadas con el Concurso Nacional "Educación y Perspectiva de Género": talleres para apoyar a los maestros en la elaboración de los trabajos, organización de la fase estatal del concurso (pago a jurados, premios estatales, publicación de trabajos estatales, asistencia de maestros ganadores a la ceremonia nacional)	a) Sensibilización de profesores, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico. b) Información a la comunidad educativa c) Capacitación de docentes y directivos d) Actualización de docentes y directivos e) Jornadas de capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico f) Formación de cuadros especializados

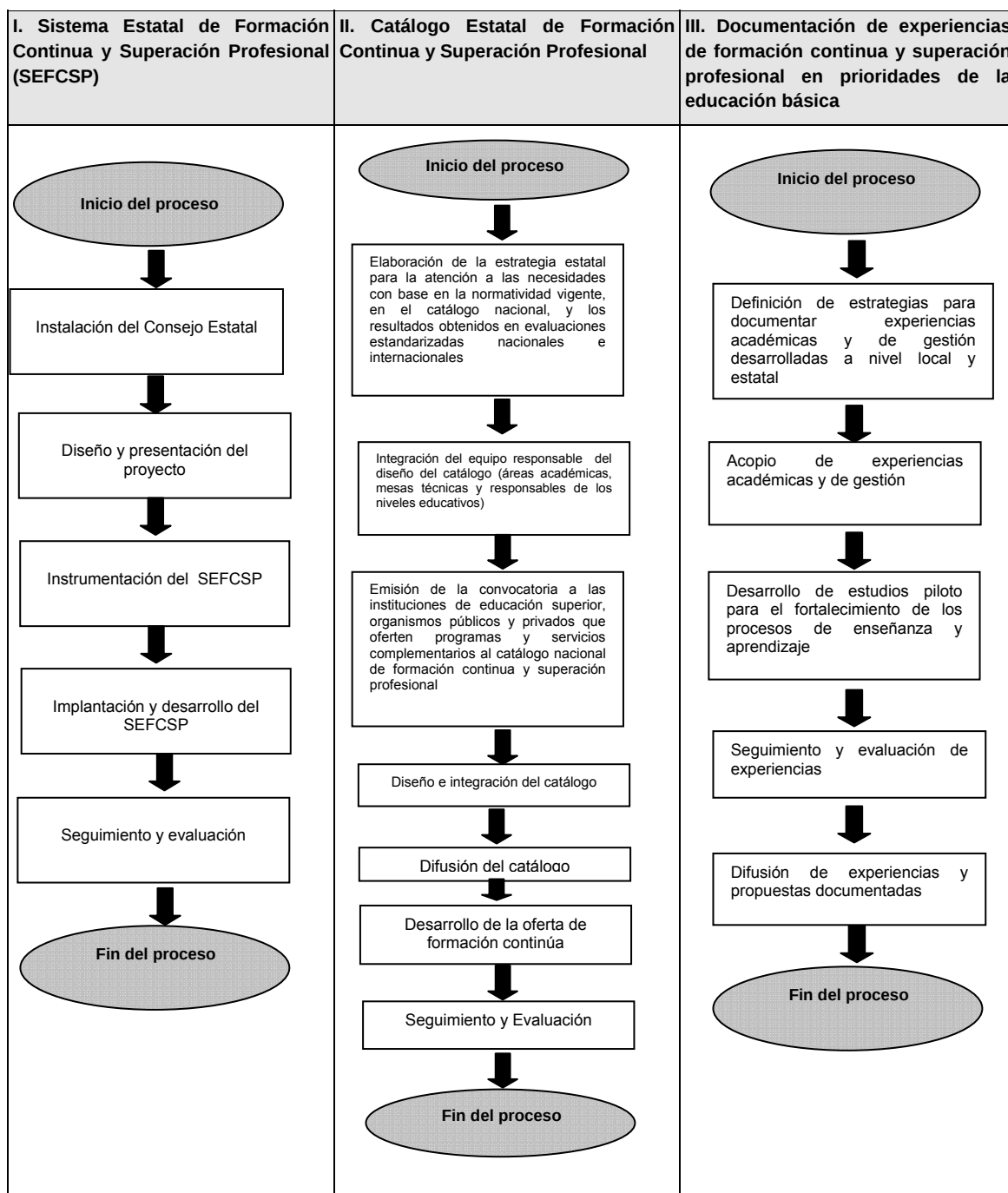
	Consiste en la difusión de información acerca de qué es la violencia de género, cómo combatirla, a dónde acudir, etc. Abarca desde la elaboración de trípticos, folletos, historietas u otros recursos para informar a los alumnos de los diferentes niveles de la educación básica, hasta la integración de carpetas o directorios para los profesores y directivos acerca de las instituciones especializadas en la solución de este tipo de problemas. Comprende el desarrollo de cursos y talleres, con instituciones especializadas en el tema, en los que se aborden temas como: la perspectiva de género en la educación básica, los roles sexuales, la coeducación, la violencia de género y sus consecuencias, estrategias para incorporar la perspectiva de género con base en los temas curriculares, estrategias para promover la equidad entre hombres y mujeres y otros. Abarca la organización y desarrollo de los cursos generales de actualización o los cursos estatales de actualización del Catálogo Nacional relacionados con temas de perspectiva de género y prevención de la violencia. También comprende el desarrollo de diplomados dirigidos a docentes, en colaboración con instituciones de educación superior y/o especialistas en el tema. Consiste en la organización de jornadas estatales para la sensibilización, información, capacitación y organización del personal de apoyo técnico pedagógico de los niveles de educación básica que contribuirá a socializar la información con los maestros en servicio. Consiste en el desarrollo de acciones para capacitar, actualizar y/o especializar a personal de las entidades federativas en el tema de perspectiva de género en el ámbito educativo y prevención de la violencia. Estas acciones pueden ser de carácter nacional o estatal y dirigido a equipos técnicos estatales de los niveles educativos de básica, de formación continua o de los Centros de Maestros. Incluyen Diplomados, Especializaciones, Cursos de especialización.	
10. Contraloría Social.	Realizar las acciones necesarias para la promoción y difusión de la Contraloría Social	Las entidades destinarán los recursos financieros necesarios para las actividades de promoción, difusión y ejecución en los términos señalados en el esquema de la Contraloría Social.

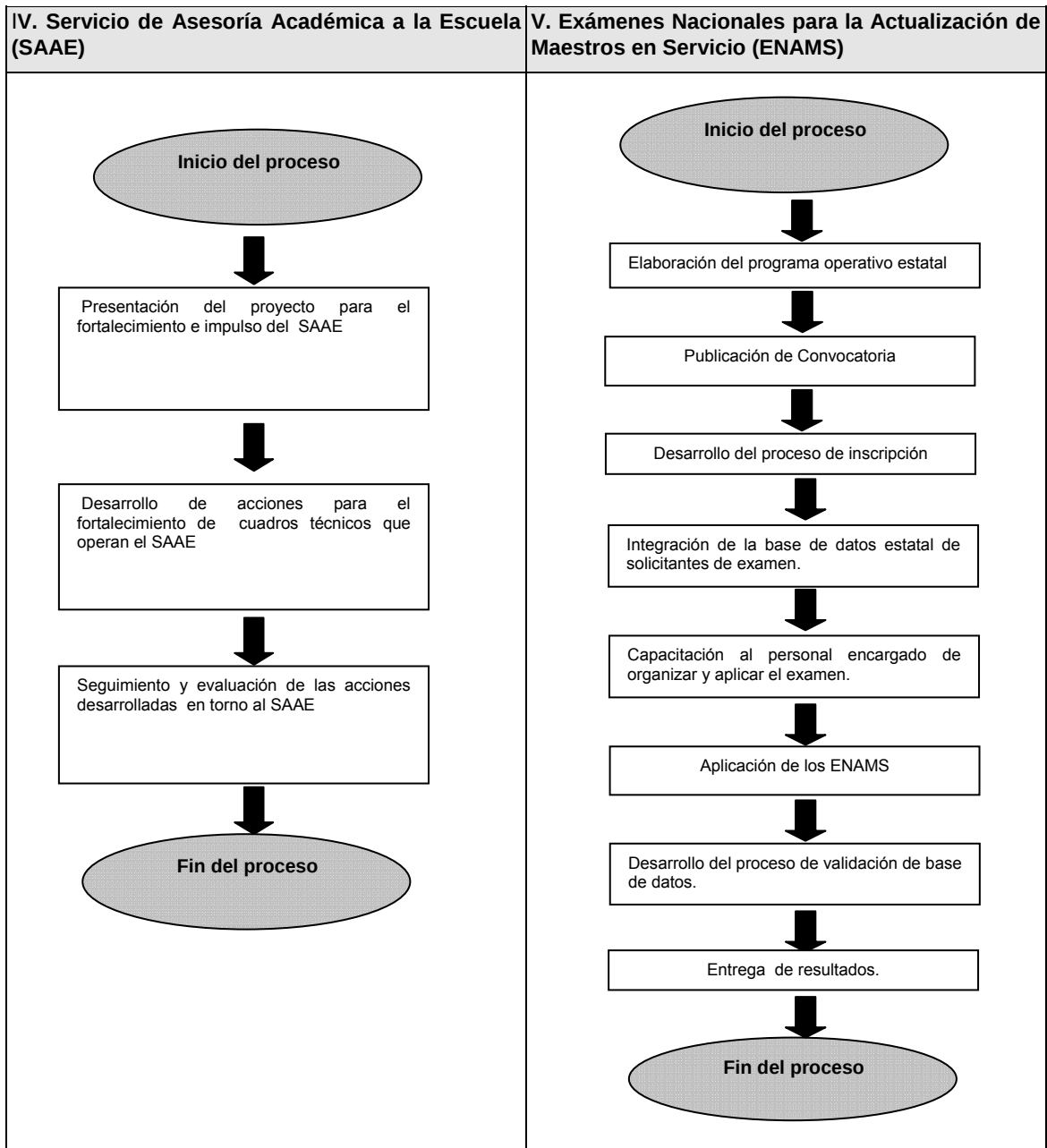
Dichos recursos no podrán aplicarse a conceptos distintos de los señalados en este apartado.

Procesos

Los procesos para el desarrollo del PSNFCSP, son:

- I) Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional,
- II) Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional,
- III) Documentación de experiencias de formación continua y superación profesional en prioridades de la educación básica,
- IV) Servicio de Asesoría Académica a la Escuela,
- V) Exámenes Nacionales para la Actualización de los Maestros en Servicio.





4.4.2 Derechos y Obligaciones

Las secretarías estatales de educación o equivalentes y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, como responsables directos de operar el PSNFCSP, son sujetos de derechos y obligaciones.

4.4.2.1 Derechos

- a) Disponer, conforme a la programación de la ministración presupuestaria federal, de los recursos financieros y materiales previstos en las presentes Reglas de Operación para el desarrollo de las actividades estatales de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.
- b) Determinar las atribuciones legales, funciones, estructura programático-presupuestal, organización, procedimientos e infraestructura física de las áreas responsables de operar el Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.
- c) Designar la plantilla de coordinadores, asesores y bibliotecarios de la red estatal de Centros de Maestros.

- d) Recibir capacitación y asesoría sobre los programas nacionales de formación continua y superación profesional que implemente la SEP.
- e) Recibir oportunamente materiales complementarios de apoyo para el desarrollo de los servicios de formación continua y superación profesional, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.
- f) Designar, dentro de la estructura educativa, el área responsable de la coordinación operativa estatal de los ENAMS.
- g) Recibir oportunamente los criterios y materiales para la aplicación de los ENAMS.
- h) Hacer uso de la información que genere la SEP, a través de la DGFCMS, con fines normativos, pedagógicos, académicos y procedimentales, para diseñar y producir programas de trabajo, planes y programas de estudio, proyectos de innovación educativa, criterios y lineamientos, orientados a la formación continua y la superación profesional de los maestros en servicio de educación básica.

Obligaciones

- a) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PSNFCSP durante 2009 y garantizar el flujo oportuno de los mismos para el desarrollo de los proyectos o actividades sustantivas enmarcadas en el Programa Estatal de Formación Continua.
- b) Desarrollar las acciones pertinentes para el establecimiento del SEFCSP en el marco del federalismo educativo, conforme al instrumento jurídico que crea el SNFCSP.
- c) Desarrollar los servicios de formación continua y superación profesional, responsabilizándose de la adecuada administración, resguardo y uso eficiente de los recursos financieros federales ministrados, así como de los apoyos complementarios y los materiales que envíe la SEP
- d) Garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de las áreas operativas del SEFCSP generando condiciones institucionales, como las siguientes:

Administrativas:

- Ajustarse a los lineamientos, procedimientos y normas emitidas por las autoridades federales y estatales.
- Elaborar y actualizar en su caso los manuales de organización y de procedimientos.
- Programar la aplicación de los recursos federales ministrados a efecto de evitar cargas financieras.
- Prever la estructura programático-presupuestal.

Recursos Humanos:

- Gestionar la comisión o contrato de personal académico y de apoyo, con perfil y experiencia en el desarrollo de servicios de formación continua y superación profesional.
- Establecer criterios y mecanismos transparentes de acceso, permanencia y promoción del personal basados en la evaluación de las competencias técnicas y profesionales, así como en los resultados de la gestión del desarrollo del encargo.

Materiales:

- Destinar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas a fin de generar las condiciones para desarrollar eficientemente los servicios de formación continua y superación profesional.
- e) Diseñar la estrategia local para actualizar a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico de educación básica en las prioridades educativas, así como publicar y difundir, de manera oportuna y en cantidad suficiente para todas las escuelas, un Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.
- f) Evaluar los resultados del Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.
- g) Desarrollar estrategias desde los Centros de Maestros y las supervisiones escolares para la instrumentación del SAAE, a fin de fortalecer la formación de cuadros técnicos.
- h) Crear redes de apoyo a los servicios de formación continua y superación profesional, mediante el establecimiento de vínculos institucionales con otros programas educativos federales, diversos organismos e instituciones.

- i) Desarrollar estudios e investigaciones que den cuenta de la situación que guardan los servicios de formación continua y superación profesional en la entidad federativa.
- j) Garantizar la adecuada y transparente aplicación de los ENAMS, de acuerdo con las disposiciones que emita la DGFCMS.
- k) Operar y realizar las cargas de información requeridas para el Sistema de Registro, Acreditación y Certificación de los procesos de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

Conforme al artículo 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apoyo financiero será retenido, suspendido, diferido o reducido, por los siguientes motivos: **a)** cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación, **b)** cuando el retraso sea mayor a quince días hábiles en la entrega de los informes físicos y/o financieros, **c)** cuando se incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de colaboración, y **d)** cuando no se alcancen las metas programadas en el PEFCS, sin que exista causa justificada.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

En el marco del respeto al federalismo educativo, el SNFCSP establece los mecanismos de coordinación entre la Secretaría de Educación Estatal o equivalente, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, la SEP e instituciones de educación superior y organismos públicos y privados en acciones que tienen como fin mejorar la calidad de la formación continua y la superación profesional de los maestros de educación básica en servicio. Asimismo, ofrece la vinculación de esfuerzos con otros programas educativos federales.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Las áreas responsables de la operación del Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (PEFCS) en los 31 Estados, para el caso del Distrito Federal la AFSEDF y en los 574 Centros de Maestros distribuidos en el país, así como los que sean autorizados durante el presente año.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la DGFCMS, es la responsable de normar y regular el PSNFCSP.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La DGFCMS tiene la responsabilidad de controlar y vigilar el cumplimiento de la normatividad del PSNFCSP en las Entidades Federativas y cuenta para ello con la colaboración de las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes, con la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.

6. Mecánica de Operación

El PSNFCSP es un programa federal de apoyo a las autoridades educativas competentes, cuyo propósito es propiciar las mejores condiciones para ofrecer servicios de formación continua y superación profesional a los maestros de educación básica, mediante la transferencia de recursos presupuestales atendiendo el principio de equidad.

6.1 Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la SEP: <http://sep.gob.mx>; en el portal de la Subsecretaría de Educación Básica <http://basica.sep.gob.mx> y en la página de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio; <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>; asimismo, en cumplimiento del artículo 23 fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y del artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social a toda la documentación que se expida a propósito del programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

La DGFCMS difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio Web: <http://formacioncontinua.sep.gob.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas del programa, incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Social, la difusión de los resultados de la evaluación del PSNFCSP, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y turnados a las Comisiones de desarrollo social de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

6.2 Promoción

Con el fin de que los maestros, Directivos Escolares, Asesores Técnico Pedagógicos y así como el personal académico y administrativo de las áreas técnicas de las Secretarías de Educación Estatal o equivalente, y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal cuenten con elementos suficientes con respecto a los procedimientos de acceso a los diferentes servicios de formación continua (programas, proyectos, exámenes nacionales, etcétera) que se ofrecen a través de la DGFCMS y las áreas estatales responsables, se establecerán diferentes mecanismos que promuevan la participación de los maestros en aquellas actividades que les resulten de mayor relevancia.

Además de los medios descritos en el apartado de difusión, se promoverá el diseño de otros tales como carteles, trípticos informativos y materiales específicos que garanticen que los maestros en servicio cuenten con información oportuna para la toma de decisiones con respecto a su proceso de formación personal y colectiva.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, como un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, mediante actividades orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de los servicios que se otorgan para garantizar sus derechos, y fomentar una cultura de participación y transparencia en el servicio público.

Estas acciones se realizarán con base al Esquema de Operación y Guía Operativa y, elaborados por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados por la Secretaría de la Función Pública el 11 de abril del 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Con base a estos documentos, la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, como instancia normativa, promoverá la Contraloría Social en sus programas, a través de las Instancias Estatales de Formación Continua y Superación Profesional como áreas estatales de ejecución, mediante las siguientes estrategias:

Difusión

La difusión se realizará a través de un programa de información para organizar las actividades y personas responsables de su realización y los medios de difusión pueden ser: Carteles, trípticos, periódico mural, que serán colocados en los espacios en las oficinas de las secretarías técnicas estatales y en centros de maestros, así como volantes, asambleas, juntas, página web de formación continua, páginas web oficiales de los gobiernos de los estados, en donde el programa desarrolla sus acciones.

Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa a nivel federal y estatal. Asimismo, se impulsará la constitución de comités de contraloría social y se capacitará a los integrantes, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de control y vigilancia a través de cédulas de vigilancia.

Seguimiento

Se deberá llevar a cabo el seguimiento de las actividades y resultados de contraloría social con los instrumentos establecidos en el esquema que se indica en el anexo (ANEXO No 1)

Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales o Municipales

El gobierno estatal y la Secretaría de Educación Pública coordinarán en conjunto las acciones necesarias para llevar a cabo lo relativo a la contraloría social, conforme lo establecido por la Secretaría de la Función Pública.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción.

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento.

No aplica.

7. Informes programático-presupuestarios

En el caso de las presentes Reglas de Operación y, con base en el último párrafo del numeral 4.4.1.1 de las mismas, las autoridades educativas competentes deberán rendir periódicamente avances físicos y financieros.

7.1 Avances Físicos-Financieros

Las Secretarías de Educación Estatal o equivalentes, y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, formularán trimestralmente y por separado los informes de los avances físicos y financieros de acciones de formación continua y superación profesional bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la DGFCMS de la SEP durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación del mes y del trimestre que se reportan. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

Será responsabilidad de la SEP, a través de la DGFCMS, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento de esta disposición será motivo para limitar o suspender la ministración de recursos federales en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

7.2 Recursos no devengados

En caso de existir algún remanente en el PEFCSP, los recursos no ejercidos al finalizar el ejercicio fiscal 2009, serán reintegrados dentro del término previsto por las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación.

7.3 Cierre de ejercicio

Las Secretarías de Educación Estatal o equivalentes, y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, integrarán el informe final de los recursos presupuestarios ejercidos correspondientes al PEFCSP, así como de sus avances técnicos, y lo remitirán en documento y medios magnéticos a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal siguiente a la DGFCMS. Será responsabilidad de la SEP, a través de la DGFCMS concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Secretarías de Educación Estatal o equivalentes, y a la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, notificará lo conducente a la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública y en su caso, a la Auditoría Gubernamental del Órgano Interno de Control de la SEP.

8. Evaluación

La evaluación se llevará a cabo en las fechas y como lo establezca el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2009.

8.1 Interna

La Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, (UPEPE), en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas con reglas de operación para que en coordinación con la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL.

8.3. Indicadores de Resultados

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del presente año. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La DGFCMS ha establecido el siguiente sistema de indicadores para verificar el cumplimiento de las metas del PSNFCSP:

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
<u>PROPOSITO</u> Maestros con dominio de los elementos teórico - metodológicos para ejercer su práctica docente	<u>Eficacia:</u> Porcentaje de maestros que acreditan los Exámenes Nacionales de Actualización para Maestros en Servicio. (ENAMS)	34%	Anual
<u>COMPONENTE 1</u> Fortalecimiento de la formación continua y superación profesional presencial y en línea de los maestros de educación básica.	<u>Eficacia:</u> Porcentaje de maestros capacitados y/o actualizados a través del Curso Básico de Formación Continua. <u>Eficacia</u> Porcentaje de maestros capacitados y/o actualizados a través de programas de Formación Continua (cursos, talleres, diplomados, especializaciones)	66.59% 90%	Anual Anual
<u>COMPONENTE 2</u> Coadyuvar a la erradicación de la violencia hacia las mujeres en las entidades federativas del país, mediante la implementación de acciones de capacitación dirigidas a los maestros y maestras de educación básica en servicio	<u>Eficacia</u> Porcentaje de entidades federativas que participan en acciones de capacitación para prevenir la violencia hacia las mujeres dirigidas a los maestros de educación básica en servicio	100%	Anual

NOTA 1: Los elementos de la tabla no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

NOTA 2: El cumplimiento de las metas establecidas en la tabla anterior se podrán ajustar en razón de los recursos presupuestales definitivos asignados al programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 (PEF).

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

El ejercicio de los recursos que la Federación otorga para el PSEFCSP, puede ser revisado por la Secretaría de la Función Pública y/o la Auditoría Superior de la Federación, por la DGFCMS ya sea de manera directa o a través de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, así como por los órganos internos de control en el ámbito de su respectiva competencia.

9.2 Objetivo

Registrar periódicamente las actividades y gastos realizados por las entidades federativas, con la finalidad de observar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las metas del PSNFCSP, y en lo referente a la transparencia se cumplirá mediante informes físicos – financieros.

9.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados de la operación del Programa serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las entidades federativas en el siguiente periodo fiscal.

La DGFCMS efectuará el seguimiento sistemático del Programa, de acuerdo con el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de detectarse anomalías, la SEP dará cuenta a las autoridades educativas competentes a efecto de que se instrumenten acciones correctivas para mejorar la eficiencia operativa del Programa y, de ser necesario, procurar la sanción de aquellos funcionarios que incurran en actos ilícitos o de negligencia.

10. Quejas y Denuncias

10.1 Mecanismos, Instancias y Canales

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley General de Desarrollo Social, los beneficiarios del PSNFCSP y ciudadanos en general, pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes y a la OSFAE, para presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PSNFCSP.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios Web de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>) y de la DGFCMS (<http://formacioncontinua.sep.gob.mx>), o a los teléfonos 01800: 7671566; 7677023 y 7677024 (Lada sin costo).

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará a través del Órgano Interno de Control de la SEP, el Órgano Estatal de Control, vía personal o telefónica por SACTEL, de la Secretaría de la Función Pública (01.800.001.48.00 en el interior de la República o 01.54.80.20.00 en la Ciudad de México); o a los teléfonos de la SEP, Telesp: 01.55.57.23.66.88 o al 01.800.723.66.88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas en Av. Cuauhtémoc 1230, segundo piso, Santa Cruz Atoyac, Delegación. Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

Página Web del órgano interno de la SEP:

www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organo_interno_de_control

<http://formacioncontinua.sep.gob.mx>

ANEXO 1**Secretaría de Educación Pública****Subsecretaría de Educación Básica****Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio****Contraloría Social****Esquema del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP)****Presentación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece exigencias en cuanto a la participación social como factor imprescindible para fortalecer la democracia en nuestra sociedad. Para ello, es necesario generar las condiciones que faciliten la participación organizada de la sociedad en el conocimiento, control y vigilancia de las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de los programas de desarrollo social, así como las Representaciones Federales en las entidades federativas; por lo tanto, para promover y consolidar la participación social es importante la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana que controlen y vigilen la actuación gubernamental.

La constitución de Comités de Contraloría Ciudadana, además de generar mayor confianza en las acciones de Gobierno y transparencia en su actuación, también plantea el propósito de establecer un instrumento social de carácter preventivo, que incorpore a la ciudadanía en las tareas destinadas a mantener la legalidad, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos y, al mismo tiempo, establecer las condiciones para vigilar el desempeño de los servidores públicos.

Este control es fundamental cuando se trata de los programas sociales, es decir, las acciones concretas que se definen sobre la base de las políticas que promueve el Estado buscando reducir las inequidades que existen en la sociedad, puesto que la eficacia, eficiencia y economía con que lleven adelante dichos programas, redundará en una mejora de las condiciones de la población objetivo e incrementarán el impacto de los mismos.

En el variado abanico de programas sociales que lleva adelante el gobierno federal, destaca el Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP) cuyas acciones están normadas en leyes, reglamentos y reglas de operación.

Los cambios sociales, económicos y culturales que caracterizan al mundo actual, plantean nuevos retos a los sistemas educativos y hacen necesaria una transformación de los roles tradicionales de la escuela y los maestros.

Hoy en día, las prácticas profesionales en el ámbito de la educación están sujetas a más demandas y de mayor complejidad que en el pasado.

Al maestro, en sus diversas funciones, se le exigen nuevas responsabilidades educativas en el trabajo con los estudiantes: que promueva competencias para la ciudadanía, que incorpore al aula las Tecnologías de la Información y la Comunicación con fines educativos, que conozca y aplique las nuevas teorías pedagógicas y didácticas, que desarrolle nuevos modelos de gestión del conocimiento escolar y de interacción con sus colegas y la comunidad educativa.

En el mismo sentido, también de los directores y supervisores escolares se espera que asuman un liderazgo compartido, que resuelvan los conflictos interpersonales a través de la negociación y el acuerdo, que desarrollen una visión estratégica y que dominen los procesos de planeación, control y evaluación educativa. Por su parte, de los asesores técnico-pedagógicos se demanda actualización permanente, liderazgo académico y compromiso para apoyar la transformación de la escuela en un espacio que propicie el desarrollo pleno de alumnos y maestros.

Frente a este panorama los maestros necesitan desarrollar una cultura de la formación continua y superación profesional, entendida como la suma de actividades sistemáticas y regulares que les permitan renovar sus conocimientos y capacidades a lo largo de su ejercicio profesional mediante acciones de actualización, capacitación y superación profesional, enfocadas a la mejora de la práctica profesional y del aprendizaje de los estudiantes; asimismo se ha reconocido que la formación continua de las y los profesores se hace fundamentalmente en el desarrollo cotidiano de la tarea de enseñar, en la reflexión compartida sobre el aprendizaje con los colegas y otros actores educativos.

Para impulsar un cambio en las políticas y modelos de formación continua de los maestros, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS), impulsa la conformación y consolidación del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional (SNFCSP) y los correspondientes Sistemas Estatales, como una vía para transitar de un programa para la actualización de maestros a una política de estado para la profesionalización de los maestros en servicio, cuyo instrumento operativo es el Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP)

Antecedentes del PSNFCSP

Los profesionales de la educación básica juegan un papel fundamental en el propósito de asegurar una educación equitativa y de calidad para todos los niños y jóvenes mexicanos. Por ello, en las últimas décadas se ha reconocido la necesidad de impulsar políticas y programas de formación continua y superación profesional orientados al desarrollo de los conocimientos y competencias profesionales necesarias para alcanzar este propósito.

En 1995, la SEP y las autoridades educativas de los estados suscribieron el convenio para el establecimiento del PRONAP y las condiciones que permitirían a los docentes un acceso permanente a opciones formativas de calidad incluyendo mecanismos para evaluar sus logros de aprendizaje y reconocimiento en Carrera Magisterial.

Durante la etapa (1995-2000), los profesores de educación básica se actualizaron año con año a través de los Talleres Generales de Actualización y los Cursos Nacionales de Actualización, y se inició el proceso de evaluación de sus conocimientos profesionales. Como producto de este esfuerzo, los responsables del PRONAP a nivel federal y estatal se fueron conformando en una comunidad de profesionales de la educación especializados en el campo de la actualización de los maestros.

Si bien durante este periodo inicial el PRONAP desarrolló una cultura de la actualización profesional en lo individual y en lo colectivo, también es cierto que se caracterizó por un diseño centralista, estrechamente vinculado a la promoción en Carrera Magisterial.

En su segunda etapa (2001-2006), el PRONAP se transformó en un instrumento para la asignación de recursos orientados a la creación de condiciones estatales que favorecieran el establecimiento de una nueva política de formación continua.

A partir de 2004 se empezó a trabajar mediante la modalidad de Reglas de Operación, lo que permitió una comunicación más clara de los objetivos de la política y mayor transparencia en el ejercicio del gasto. Las autoridades educativas estatales comenzaron a tomar decisiones más adecuadas a sus realidades educativas y elaboraron sus Programas Rectores Estatales de Formación Continua (PREFC), instrumentos de planeación que han sido evaluados anualmente por instancias externas.

Así, el PRONAP transitó de un esquema vertical y centralista, donde operaban acciones definidas por la federación, hacia otro más flexible y federalizado, enfocado a la creación de condiciones locales y de una política estatal para la formación continua, lo cual permitió avanzar en la descentralización de los servicios en esta área.

Se desarrolló una cultura de la actualización profesional en lo individual y en lo colectivo, se transitó de un esquema vertical y centralista hacia otro más flexible y descentralizado a través de la institucionalización de los servicios de educación continua en los estados a partir del establecimiento de las 32 Instancias de Formación Continua, la instalación de 574 Centros de Maestros para promoción y asesoramiento de actividades formativas y de desarrollo profesional a los colectivos docentes y la certificación de aprendizajes adquiridos en procesos de formación continua a través de los Exámenes Nacionales de Actualización para Maestros en Servicio (ENAMS).

Dentro de este marco, y con el propósito de sentar las bases bajo las cuales las entidades federativas pueden participar de los recursos federales, a partir del ejercicio fiscal 2009, el PRONAP se transforma en el Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP) con el objeto de mejorar los servicios de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio, procurando la coordinación con otros programas federales como por ejemplo, Programa Escuelas de Calidad, Programa Nacional de Lectura, Programa del Asesor Técnico Pedagógico y los relacionados con la reforma de educación básica.

Financiamiento del PSNFCSP

Por disposición del Congreso de la Unión, los recursos destinados a los programas de política social están sujetos a reglas de operación.

Así el PSNFCSP está sujeto a un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operarlo, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia; esas reglas de operación determinan la asignación de presupuesto, toda vez que el ejercicio de los recursos está contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos. La ejecución del Programa, entonces es primordialmente la asignación de transferencias conforme a las reglas de operación, las cuales determinan que los recursos asignados sean destinados a acciones tendientes a la formación continua y superación profesional y que cubran las acciones definidas por las mismas reglas.

Contraloría Social en el PSNFCSP

Dada su relevancia, la Ley General de Desarrollo Social reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Por su parte, el PSNFCSP lo asume como un aspecto fundamental en sus Reglas de Operación.

En este sentido, la Contraloría Ciudadana se propone como un instrumento para que maestras y maestros de educación básica en servicio asuman su responsabilidad social mediante la participación activa, dando seguimiento a los servicios en materia de formación continua y superación profesional.

Más aún, los Comités de Contraloría Ciudadana, dan oportunidad a las maestras y maestros de educación básica en servicio, para participar activamente en la evaluación de los servicios que reciben para mejorar la calidad y eficiencia de las actividades y proyectos de formación continua.

Bajo esa óptica, las acciones de Contraloría Social deben contar con mecanismos que permiten generar consecuencias por ejemplo, modificaciones en las reglas de operación para eliminar malas prácticas, cambios en las formas de organización de las acciones gubernamentales, apertura de investigaciones ante denuncias relacionadas con abuso de poder, etc.

Objetivos

General:

Definir y operar una estrategia nacional, para incorporar a las maestras y maestros de educación básica en servicio beneficiados por el PSNFCSP, en acciones de promoción y difusión de la participación en el control y evaluación de las acciones y servicios que se proporcionan en materia de formación continua y superación profesional

Específicos:

- ♦ Fomentar el compromiso y la integración de maestras y maestros de educación básica en servicio, al servicio de contraloría social en las acciones y proyectos que en materia de formación continua y superación profesional realicen en sus entidades federativas.
- ♦ Orientar las actividades de maestras y maestros de educación básica en servicio en la transparencia del uso y aplicación de los recursos transferidos al PSNFCSP en las entidades federativas.
- ♦ Vincular el perfil académico de maestras y maestros de educación básica en servicio, en actividades de verificación y seguimiento sistemático de las acciones y proyectos que, en materia de formación continua y superación profesional, se realizan con recursos federales, estatales y/o municipales.

Necesidades institucionales y sociales

1) Atiende a los objetivos del PSNFCSP respecto a:

- a) Formar profesionales sólidamente capacitados en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional.
- b) Que el personal docente de educación básica en servicio cumpla con su compromiso social en programas del desarrollo comunitario.

2) Responder a las necesidades de:

- a) Respaldo de las acciones de la contraloría social en la gestión y operación de los servicios de formación continua y superación profesional.
- b) Ejecución de las acciones en materia de edición e impresión de materiales de apoyo a la formación continua y superación profesional.
- c) Inclusión del cuerpo docente de educación básica en servicio con un alto compromiso personal y social.

- d) Fomento en el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos destinados a las acciones de beneficio social en materia de formación continua y superación profesional.
- e) Garantía en la transparencia de la gestión gubernamental.
- f) Establecimiento de nuevos mecanismos de comunicación con la ciudadanía beneficiada por el PSNFCSP.
- g) Fomento de la cultura de participación.
- h) Contribución al cumplimiento de uno de los objetivos de la SFP, que es “dar transparencia a la gestión pública y lograr la participación de la sociedad”.

Actividades de difusión

Se pretende que la población beneficiada por el PSNFCSP esté informada sobre:

- Reglas de operación del PSNFCSP
- Programa Sectorial de Educación.
- Seguimiento a los procesos y resultados de las políticas y acciones de formación continua y superación profesional.
- Acciones de promoción de la formación continua y de la superación profesional del personal responsable de los servicios en la entidad federativa.
- Acciones de profesionalización del personal responsable del funcionamiento y organización de los centros de maestros (coordinadores, bibliotecarios y asesores.)
- Edición e impresión de materiales de apoyo a la formación continua y superación profesional:
- Desarrollo de propuestas académicas para fortalecer la oferta de formación continua y superación profesional para maestros en servicio (fuera de la escuela.)
- Desarrollo de acciones de capacitación de maestros en las innovaciones del Sistema Educativo Nacional.
- Fortalecimiento del Servicio de Asesoría Académica a las Escuelas (SAAE).
- Características específicas de las acciones y proyectos: (cursos, talleres, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados; metas, listado de beneficiarios, responsabilidades de las partes involucradas, tiempos, etc.)
- Seguimiento y evaluación de los procesos y servicios de formación continua y superación profesional que se llevan a cabo en la entidad federativa.
- Difusión de los procesos de evaluación y acreditación de la formación continua y superación profesional, como los Exámenes Nacionales para la Actualización de los Maestros en Servicio.
- Medios institucionales existentes para resolver dudas y canalizar sugerencias, quejas y denuncias, para que pueda hacer valer sus derechos.

Informar y difundir “A los ojos de todos...” es necesario para fortalecer la corresponsabilidad, puesto que, al conocer el funcionamiento de los proyectos del PSNFCSP, la comunidad de docentes de educación básica en servicio está en posibilidades de participar informada y activamente en las actividades para el proceso de formación continua y superación profesional, en el manejo adecuado del uso de los recursos; asimismo maestras y maestros de educación básica en servicio tienen herramientas para reportar cualquier desviación sobre lo programado.

Cómo llevarla a cabo

Haciendo un programa de información para organizar las actividades y personas responsables de su realización.

Los medios a utilizar pueden ser:

- Carteles
- Trípticos
- Periódico mural
- Volantes



- Asambleas
- Juntas
- Página web de formación continua
- Páginas webs
Oficiales de los
gobiernos de los
estados

**¡Es importante colocar la información en un lugar a los ojos de todos,
para que sea accesible a la comunidad de docentes en servicio!**

Esquema de difusión

Quién informa

Antes de la operación del PSNFCSP, la DGFCMS, Entidades Federativas, Instancias Estatales de Formación Continua



Durante el desarrollo del PSNFCSP, DGFCMS, Entidades Federativas, Instancias Estatales de Formación continua, personal de apoyo técnico-pedagógico, Centros de Maestros

Ejemplos para la promoción y difusión de la información que se desea transmitir a través de los diferentes medios



El Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP) se encuentra...

A los ojos de todos

Y el logotipo



El medio a utilizar para la promoción y

Difusión deberá contener:

Datos del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP)	- Fuerzas - Oportunidades - Debilidades - Amenazas
Proyectos Académicos y Material Didáctico y de Apoyo	Procesos de Certificación Cursos, talleres, diplomados, especializaciones. Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional.

Acciones de Contraloría Social a realizar en el PSNFCSP

- Cuidar que toda adquisición, como puede ser material didáctico (libros, pizarrones, computadoras, etcétera) así como las asesorías profesionales, estén respaldadas por comprobantes fiscales debidamente requisitados o en su caso con otro documento que avale la compra y procurar que siempre se valide dicho documento con las firmas correspondientes, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia.
- Difundir en las Entidades Federativas, las Instancias Estatales de Formación Continua y Centros de Maestros, a los ojos de toda la comunidad de docentes de educación básica en servicio las actividades y proyectos de formación continua y superación profesional, de acuerdo al PAT, para mantenerla informada y contar con su participación y así generar la transparencia en el uso de recursos.

Durante la operación del PSNFCSP

- Llevar a cabo las reuniones de trabajo, para conocer los avances de las actividades correspondientes del Programa Anual de Trabajo, manteniendo un constante contacto con los coordinadores correspondientes.

Capacitación y asesoría

- Este componente tiene como objetivo, apoyar a través de la capacitación y asesoría, a la población beneficiaria para que cuente con los conocimientos básicos y herramientas necesarias, para:
- Realizar tareas de carácter preventivo en las obras y acciones del PSNFCSP
- Presentar peticiones y solicitar información a las entidades federativas.
- En el caso del PSNFCSP, las acciones de capacitación y asesoría deben orientarse a formar los Consejos de Contraloría Social en las Entidades Federativas.
- Las áreas de responsabilidad relativas a la capacitación y asesoría son las siguientes.
- Organización y constitución de los Comités: Coordinación Administrativa, Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional. y Dirección de Planeación y Logística.
- Capacitar a los servidores públicos e integrantes de los Comités: Coordinación Administrativa, Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional. y Dirección de Desarrollo Académico.
- Asesoría a los integrantes de los Comités: Coordinación Administrativa, Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional, Dirección de Desarrollo Académico y Dirección de Planeación y Logística.
- Captación de cédulas de vigilancia e informes anuales: Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional.

Para que los consejos de Contraloría Social, cumplan mejor con sus compromisos, es necesario trabajar en dos niveles:

1) Funcionarios	2) Comunidad de docentes en servicio
Sobre:	
Objetivos que pretende el PSNFCSP	Qué es la contraloría social en el PSNFCSP
Características de operación	Quienes integran la Contraloría
Instancias gubernamentales participantes	Como se lleva a cabo
Formas de participación de la comunidad de docentes de educación básica en servicio	Como y ante quien presentar peticiones y sugerencias
Con la finalidad de:	
Promover y apoyar la participación de la comunidad de docentes de educación básica en servicio en la supervisión, evaluación y colaboración en los servicios del PSNFCSP	Sensibilizar a los docentes de educación básica en servicio sobre la importancia de su participación en la supervisión, evaluación y colaboración de los servicios del PSNFCSP

Seguimiento

El Sistema de Atención a la Población podrá ser operado por los Organos Estatales de Control y la Secretaría de la Función Pública, asimismo con la participación de la Contraloría Interna en la SEP a través de los sistemas telefónicos locales de los Organos Estatales de Control y el SACTEL de la SFP.

Asimismo, es importante considerar la instalación y puesta en marcha del sistema informático que proporcione la SFP, ya que éste se considera el instrumento ideal para monitorear el cumplimiento de las actividades de promoción de la Contraloría Social.

No obstante ello, se considera también necesario mantener un análisis minucioso de las cédulas de vigilancia, ya que éstas son el medio por el cual se podrá monitorear los resultados obtenidos por los Comités de Contraloría Social.

Aunado a ello, se está considerando la planeación de reuniones anuales de trabajo con las instancias estatales de formación continua y con las autoridades educativas estatales, a fin de analizar los resultados obtenidos.

En la Primera Reunión de Evaluación del PSNFCSP del año 2009, se dará a conocer el Esquema de la Contraloría Social del programa ante las autoridades educativas estatales, así como los instrumentos para ponerla en marcha, toda vez que en la Reglas de Operación 2009, en el apartado 6.3.1 Contraloría Social (Participación Social) se incluirá la frase "El Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio se encuentra "... A los ojos de todos" tanto en las Reglas de Operación como en los convenios marco de colaboración"

El lema permanente para todas las actividades de coordinación será:

¡Contraloría Social...una acción que da confianza!

Y el lema adicional:

A los ojos de todos...

Asimismo, tanto en los Convenios de Coordinación como en las Reglas de Operación, se establecerá el apartado de contraloría social, el cual incluirá:

I. El compromiso de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS) en coordinación con la Dirección General Adjunta de Participación Social (DGAPS) y el Organo Estatal de Control (OEC).

a) Elaborar y proporcionar en su oportunidad la Guía Operativa, la cual se difundirá a través de la página web de formación continua: <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>.

b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación del PNFCSP, así como el material de difusión sobre las actividades de contraloría social.

c) Capacitación y asesoría, así como materiales de capacitación para apoyar las actividades de contraloría social.

d) Convocatoria a los gobiernos de las entidades federativas a las reuniones que con los integrantes de los Comités.

e) Tramite ante la DGORCS el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas, y

II.- El compromiso de las entidades federativas para:

Proporcionar a los Comités toda la información pública relacionada con la operación del PNFCSP, para que realicen sus actividades de contraloría social.

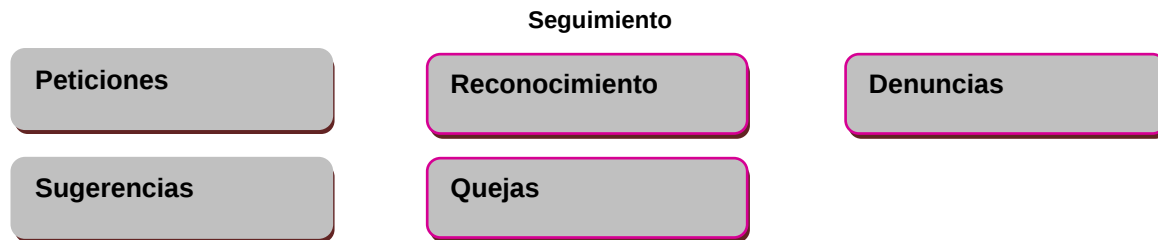
b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren, tendientes a constituir los Comités.

c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.

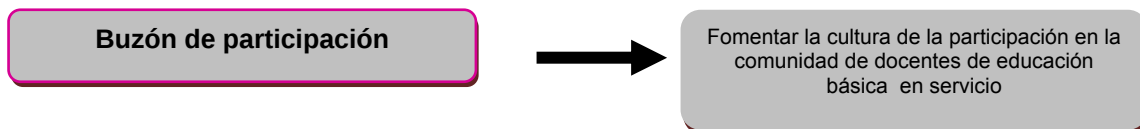
d) Participar en las reuniones que organice la DGFCMS con los integrantes de los Comités, relacionadas con la ejecución del PNFCSP, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.

e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a la DGFCMS en su captación.

f) Poner a disposición de los beneficiarios del PNFCSP, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la Información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.



Maestras y maestros de educación básica en servicio podrá presentarlas a través del siguiente medio.



Los datos que debe contener la sugerencia, petición, reconocimiento, queja o denuncia, son los siguientes:

- ♦ Nombre de la persona que presenta la petición
- ♦ Domicilio
- ♦ Localidad
- ♦ Estado
- ♦ Nombre del Centro de Maestros
- ♦ Dirección
- ♦ Descripción de la petición



Se explicará el motivo de su petición, en caso de ser una queja o denuncia deberá indicar la fecha en que se presentó el problema y el nombre de la persona o servidor público contra quien presenta su queja.

Por escrito Mediante un formato preferentemente único, diseñado con la finalidad de unificar la información y dar seguimiento y la atención correspondientes

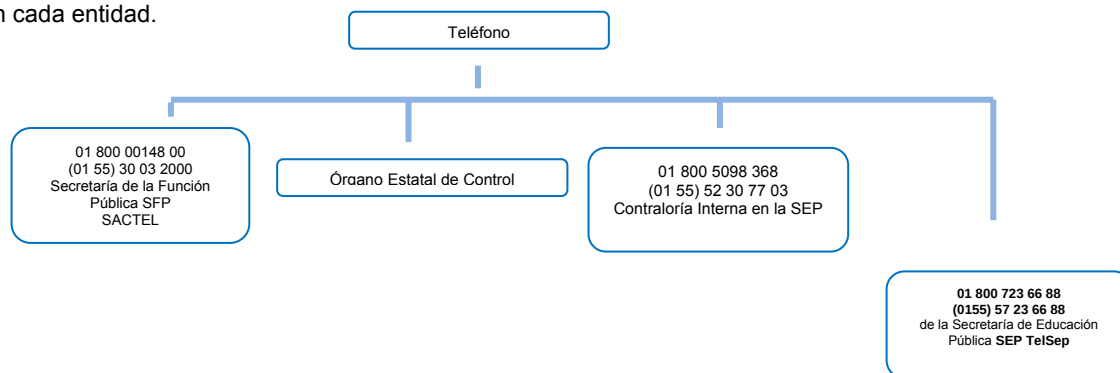
Personalmente

Acudiendo directamente a las diferentes instancias:

- Coordinación del PNFCSP del Estado
- Contraloría Interna en la SEP estatal
- Órgano Estatal de Control
- Contraloría Interna en la SEP federal
- Secretaría de la Función Pública

Por teléfono

Con el propósito de fortalecer el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía, la SFP estableció una línea telefónica 01 800 sin costo a la población y paralelamente cada Organo Estatal de Control hace lo propio en cada entidad.



Medios electrónicos

La SFP y la SEP ponen a través de internet una dirección electrónica, para captar y canalizar las peticiones, sugerencias, quejas y denuncias. En las direcciones electrónicas siguientes: quejas@funcionpublica.gob.mx;

Evaluación

Tiene como propósito conocer y medir el grado de satisfacción ciudadana, considerando el punto de vista de los beneficiarios de los programas, servicios y proyectos gubernamentales, así como identificar y proponer acciones de mejora.

Material de evaluación	Dirigido a	Acciones a evaluar	Período de evaluación	Responsables
Cédula de evaluación (cuestionarios) Informe de resultados	Maestras y maestros de educación básica en servicio	Promoción y difusión Participación social Transparencia y rendición de cuentas	Anual	DGAP's * _/ OEC * _/

* _/ DGAPS Dirección General Adjunta de Participación Social

* _/ OEC Organo Estatal de Control

La evaluación en el Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en servicio, es una etapa necesaria, para conocer los alcances y resultados de las diversas actividades establecidas en el Programa Anual de trabajo en cuanto a su desarrollo y el grado de participación de la comunidad de docentes de educación básica en servicio. Este componente permite identificar los aciertos o progresos, limitaciones y oportunidades de mejora, a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación, como son las Cédulas de Vigilancia que llenarán las maestras y maestros de educación básica en servicio como beneficiarios del SNFCMS, las cuales serán validadas por la SFP.

La finalidad es:

- ♦ Conocer el grado de participación de la población, en los procesos de la planeación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones del PSNFCSP.
- ♦ Detectar si la población beneficiada está satisfecha con lo realizado.
- ♦ Promover la comunicación entre la comunidad de maestras y maestros de educación básica en servicio.
- ♦ Contar con elementos que permitan a las instancias realizar acciones de mejora.
- ♦ Generar mayor confianza, ya que al conocer las necesidades y darles respuesta, la población beneficiada percibe que es atendida.
- ♦ Medir el impacto del PSNFCMS

ANEXO 2:**MODELO DE CONVENIO MARCO DE COORDINACION**

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los siguientes Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, en lo sucesivo los “Programas” que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “LA SEP”, representada en este acto por el Maestro José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, y por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, representado por su Gobernador Constitucional, el (nombre completo del gobernador), asistido por el Secretario de Gobierno (nombre completo del secretario de gobierno), el Secretario de Finanzas, (nombre completo del secretario de finanzas), el Secretario de Educación (o Instituto), (nombre completo del secretario de educación o del instituto), el Subsecretario (cargo del subsecretario de educación básica o equivalente), (nombre completo del subsecretario de educación básica o equivalente), a quien en lo sucesivo se le denominará “LAS PARTES”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece dentro de su Eje 3 de “Igualdad de Oportunidades”, 3.3 Transformación Educativa, alcanzar niveles de calidad más altos, así como promover el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. Es por ello que el Sistema Educativo Nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

En este orden de ideas, ha sido fundamental la participación activa de las Entidades Federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- Que el Programa Sectorial de Educación 2007–2012 establece en su Objetivo 1: Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional, así como revisar y fortalecer los sistemas de formación continua y superación profesional de docentes en servicio de modo que adquieran las competencias necesarias para ser facilitadores y promotores del aprendizaje de los alumnos, a través de:

- Identificar las necesidades de formación continua y superación profesional de los docentes para generar una oferta sistemática, pertinente, integral y equitativa orientada a la mejora de la calidad de la educación básica.
- Poner en marcha programas de capacitación de docentes para la atención adecuada de las tecnologías de la información y la comunicación.

III.- Que el presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con las Entidades Federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre las Entidades Federativas, las comunidades escolares, han puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se encuentran los siguientes:

Programa Escuelas de Calidad: Tiene por objetivo general instituir en las escuelas públicas de educación básica, un modelo de gestión escolar con enfoque estratégico para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente, que atienda con equidad a la diversidad, apoyándose en un esquema de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

Entendiéndose como una Escuela de Calidad aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar; una escuela que procura la normalidad mínima de su funcionamiento, comparte sus experiencias e impulsa procesos de autoformación de sus actores; es una comunidad educativa integrada y comprometida que promueve la equidad y garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen las habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente, activa y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Su objetivo general es promover la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el logro educativo de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, mediante el fortalecimiento del proceso de atención educativa de alumnos en el Sistema Educativo Nacional.

Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Su objetivo general es promover la atención educativa intercultural de tipo básico, a las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes, a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales.

Programa Nacional de Lectura: Su objetivo general es impulsar y fortalecer la operación de diversas estrategias de promoción y fomento de la lectura entre los maestros, directivos y alumnos de educación básica y normal, que contribuyan al fortalecimiento de las competencias comunicativas y a la formación de lectores y escritores autónomos, mediante la selección y distribución de títulos para acrecentar los acervos de las bibliotecas escolares y de aula; la capacitación de asesores y mediadores de lectura; el acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal; así como la generación, sistematización y difusión de información.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Tiene por objetivo general, elevar la calidad de la educación y el logro de los aprendizajes de los estudiantes de Telesecundaria, impulsando el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer la capacidad de gestión de directivos, profesores y Asesores Técnico Pedagógicos, y a poyar la operación de los responsables de ese servicio educativo en las diferentes entidades federativas del País, mediante la instrumentación de procesos para la capacitación y actualización permanente, el seguimiento al mantenimiento de los equipos básicos y la sistematización de la información.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Tiene como objetivos generales: Contribuir a reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, apoyando a las madres jóvenes y a las jóvenes embarazadas, sin importar su estado civil, a continuar y concluir su educación básica en cualquier modalidad educativa pública disponible en las Entidades Federativas; y promover la equidad de género y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, creando o ampliando sus oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica, lo que puede mejorar sus condiciones de vida.

Programa Asesor Técnico Pedagógico: Su objetivo general es mejorar la práctica docente y contribuir con ello a elevar la calidad de la educación indígena en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

Es una estrategia de intervención pedagógica mediante asesorías que, a partir del reconocimiento de la importancia que tiene la escuela para garantizar los resultados educativos, opera en los centros escolares y en las aulas, a fin de asegurar su funcionamiento eficaz en la búsqueda de alcanzar que todos los alumnos logren los aprendizajes y las competencias necesarias para su adecuado desarrollo personal y social. El Programa está orientado por los principios de la educación intercultural bilingüe, concebida como aquella que reconozca y atienda la diversidad cultural y lingüística, promueva el respeto a las diferencias, procure la formación de la unidad nacional a partir de favorecer el fortalecimiento de la identidad local, regional y nacional, así como al desarrollo de actitudes prácticas que atiendan a la búsqueda de libertad y justicia para todos, que favorezca el desarrollo y consolidación tanto de la lengua indígena como del español y elimine la imposición de una lengua sobre otra, ofrece un espacio de discusión, creación e intercambio pedagógico a los directivos y docentes que prestan sus servicios en las escuelas primarias del subsistema de educación indígena y de esta manera ofrece oportunidades de formación continua, para mejorar la práctica docente y contribuir con ello a elevar la calidad de la educación indígena en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Su objetivo general es contribuir a elevar el logro educativo de los alumnos de educación básica, generando las condiciones normativas, financieras, tecnológicas y de gestión para impulsar la formación continua y la profesionalización de los maestros y autoridades de educación básica, garantizando su acceso a programas y servicios educativos de calidad, pertinencia, relevancia y equidad.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los “Programas” que se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo “1” forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, que regulan su operación considerando sus objetivos y estableciendo lineamientos para el desarrollo de los siguientes programas:

“Programas”

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

Programa Nacional de Lectura.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en el "Acuerdo número 399, por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio con cargo al presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2009, en las claves presupuestarias siguientes:

"Programas"	Clave Presupuestal
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2 0 01 010 S029 4108 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 310 2 0 01 010 S033 4200 1 1
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 310 2 0 01 010 S111 4200 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 2 0 01 010 S128 4200 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 2 0 01 010 S152 4200 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 312 2 0 01 010 S108 4200 1 1
Programa Asesor Técnico Pedagógico.	11 313 2 0 01 003 S119 4200 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	11 314 2 0 01 010 S127 4200 1 1 11 314 2 0 01 010 S427 4200 1 1

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio del Subsecretario de Educación Básica el ubicado en la calle República de Argentina No. 28, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que en los términos del artículo (número del artículo), de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el artículo (número del artículo) de la Ley (nombre de la ley Orgánica del Estado), la (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación) es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los Convenios de Coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “Programas” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2009, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los “Programas”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria, secundaria en la entidad.

II.7.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los “Programas”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus “Reglas de Operación”.

II.8.- Que ha constituido en el Banco (nombre de la institución bancaria) el fideicomiso denominado (nombre y número del fideicomiso), a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para los “Programas”.

II.9.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los “Programas” de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto: El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los “Programas” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

Segunda.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para desarrollar, operar y administrar, en el ámbito de su respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los “Programas”, ajustándose a lo establecido en este convenio y las “Reglas de Operación” de cada uno de los “Programas”, a cuyo efecto se comprometen a realizar las siguientes acciones:

a).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los “Programas”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de los esquemas que al efecto ambas partes determinen,

b).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los "Programas", y

c).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los Programas, se optimicen las "Reglas de Operación".

Tercera.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "Programas" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su vigencia, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, para ajustarlas al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de cada uno de los "Programas".

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

a).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de cada uno de los "Programas";

b).- Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación" de los "Programas", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que se espera no requieran en el futuro ajustes de importancia;

c).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los "Programas" la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

d).- Procurar que las "Reglas de Operación" de cada uno de los "Programas" o sus modificaciones, inicien su vigencia en la misma fecha y dentro del plazo que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Cuarta.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad total de \$(con número).00 (con letra __/100 M.N.), para que lo destine y ejerza exclusivamente en el desarrollo, operación y administración de cada uno de los "Programas" de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación", de conformidad con los montos y calendarios de ministración que se indican en el Anexo 2 de este Convenio.

Así mismo, para el Programa Escuelas de Calidad, en caso de que "LA SEP" entregue a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales a los estipulados en el Anexo 2 de este convenio como lo prevén las "Reglas de Operación", éstos se formalizarán mediante carta compromiso por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cual será parte integrante del presente instrumento, comprometiéndose a destinar y ejercer dichos recursos única y exclusivamente en el desarrollo, operación e implementación del Programa, como lo establecen las "Reglas de Operación".

Quinta.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que al efecto le indique "LA SEP", mismo que deberá aplicarse a las disposiciones jurídicas aplicables.

Sexta.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "Programas", observando en todo tiempo lo establecido en las "Reglas de Operación", por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro objetivo que no sea la consecución de los fines de cada uno de los "Programas".

Séptima.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Para el Programa Escuelas de Calidad, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" de dicho Programa, se obliga a aportar para el desarrollo, operación e implementación del mismo, en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad total de \$(con número), (con letra __/100 M.N.).

Octava.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “Programas” son de origen federal, y su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación” de los “Programas”, éste se obliga a:

a).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo y operación de los “Programas” de conformidad con sus “Reglas de Operación”,

b).- Elaborar los informes especificados para cada uno de los “Programas” en sus respectivas “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”,

c).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “Programas”,

d).- Aplicar mecanismos contables para el registro y control de los recursos financieros ministrados por cada uno de los “Programas”, mismos que se precisan en el antecedente V,

e).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los “Programas”, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos,

f).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente,

g).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula Séptima del presente Convenio,

h).- Promover la difusión de los “Programas” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades,

i).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP” el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “Programas”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen,

j).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los “Programas” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP” a través de las Direcciones Generales competentes, responsables del seguimiento por cada uno de los “Programas” e indicadas en el Anexo 2 de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “Programas” no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal,

k).- Remitir a los titulares de las áreas de “LA SEP”, designadas como responsables del seguimiento de los “Programas” e indicadas en el Anexo 2 de este convenio, en forma trimestral los informes que emita sobre el ejercicio de los recursos y productos que genere cada uno de los “Programas”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la (anotar nombre de la autoridad estatal responsable) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran a las áreas responsables de “LA SEP” referidas,

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos asignados a cada uno de los “Programas” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en sus “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables,

m).- Coordinarse con los representantes de cada una de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de los “Programas”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se operen los “Programas”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos, y

n).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio.

Novena.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de cada uno de los "Programas", se compromete a:

- a).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los "Programas" y de sus "Reglas de Operación",**
- b).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los "Programas",**
- c).- Realizar las aportaciones de recursos previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula Cuarta de este convenio,**
- d).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los "Programas", y**
- e).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación de los Sistemas Educativos de las Entidades Federativas en el establecimiento y seguimiento de los "Programas".**

Décima.- Responsables del seguimiento de los "Programas": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los Titulares de las siguientes Direcciones Generales: de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, Dirección General de Materiales Educativos, Dirección General de Desarrollo Curricular, Dirección General de Educación Indígena, Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio y Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, quienes serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los "Programas".

Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los "Programas", a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la (incluir el nombre que corresponda a la Secretaría o Instituto de Educación Pública Estatal), comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, que deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los "Programas", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

Décima Primera.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso que sean producto de un trabajo conjunto ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Décima Segunda.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero será reintegrado a "LA SEP", y el apoyo técnico podrá ser suspendido, siempre y cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO": I) Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; II) el retraso sea mayor a quince días hábiles contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes técnicos o financieros a que se refiere el inciso k) de la cláusula octava de este instrumento; III) el retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y IV) cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente los "Programas" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los "Programas".

Décima Tercera.- Relación Laboral: Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio y de cada uno de los "Programas", por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario, sustituto o beneficiario.

Décima Cuarta.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los "Programas", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Décima Quinta.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los “Programas” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

Décima Sexta.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente Convenio de Coordinación, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito “LAS PARTES”, acorde con los propósitos de los “Programas” y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Décima Séptima.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que exceda del 31 diciembre del 2009. Podrá ser modificado de común acuerdo, y por escrito entre “LAS PARTES” y podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con 30 (treinta) días de anticipación de una parte a la otra; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Octava.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que se presente.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad y (PRECISAR EJEMPLARES) en la Ciudad de México a los (PRECISAR) días del mes de (PRECISAR) de 2009.

Por: “LA SEP”

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Mtro. José Fernando González Sánchez

Subsecretario de Educación Básica

Gobernador

Secretario (de Gobierno)

Secretario de (Finanzas)

Secretario de (Educación)

Subsecretario de Educación (Básica)

Las firmas que aparecen en esta página, forman parte del Convenio de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad; Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa; Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes; Programa Nacional de Lectura; Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria; Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas; Programa Asesor Técnico Pedagógico; y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad), con fecha ___ de _____ de 2009.

ANEXO 3:**MODELO DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION**

Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los siguientes Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, en lo sucesivo los "Programas", que establecen la Subsecretaría de Educación Básica, en lo sucesivo "LA SEB" representada por su titular Maestro, José Fernando González Sánchez, con la participación del Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, Lic. Raúl Ayala Cabrera, y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en lo sucesivo "LA ADMINISTRACION", representada por su titular, Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, a quien en lo sucesivo se le denominará "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece dentro de su Eje 3 de "Igualdad de Oportunidades", 3.3 Transformación Educativa, alcanzar niveles de calidad más altos, así como promover el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. Es por ello que el Sistema Educativo Nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

En este orden de ideas, ha sido fundamental la participación activa de las Entidades Federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- Que el Programa Sectorial de Educación 2007–2012 establece en su Objetivo 1: Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional, así como revisar y fortalecer los sistemas de formación continua y superación profesional de docentes en servicio de modo que adquieran las competencias necesarias para ser facilitadores y promotores del aprendizaje de los alumnos, a través de:

- Identificar las necesidades de formación continua y superación profesional de los docentes para generar una oferta sistemática, pertinente, integral y equitativa orientada a la mejora de la calidad de la educación básica.
- Poner en marcha programas de capacitación de docentes para la atención adecuada de las tecnologías de la información y la comunicación.

III.- Que los presentes Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con las Entidades Federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin

de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre las Entidades Federativas, las comunidades escolares, han puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "LA ADMINISTRACION", se encuentran los siguientes:

Programa Escuelas de Calidad: Tiene por objetivo general instituir en las escuelas públicas de educación básica, un modelo de gestión escolar con enfoque estratégico para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente, que atienda con equidad a la diversidad, apoyándose en un esquema de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

Entendiéndose como una Escuela de Calidad aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar; una escuela que procura la normalidad mínima de su funcionamiento, comparte sus experiencias e impulsa procesos de autoformación de sus actores; es una comunidad educativa integrada y comprometida que promueve la equidad y garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen las habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente, activa y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Su objetivo general es promover la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el logro educativo de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, mediante el fortalecimiento del proceso de atención educativa de alumnos en el Sistema Educativo Nacional.

Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Su objetivo general es promover la atención educativa intercultural de tipo básico, a las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes, a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales.

Programa Nacional de Lectura: Su objetivo general es impulsar y fortalecer la operación de diversas estrategias de promoción y fomento de la lectura entre los maestros, directivos y alumnos de educación básica y normal, que contribuyan al fortalecimiento de las competencias comunicativas y a la formación de lectores y escritores autónomos, mediante la selección y distribución de títulos para acrecentar los acervos de las bibliotecas escolares y de aula; la capacitación de asesores y mediadores de lectura; el acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal; así como la generación, sistematización y difusión de información.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Tiene por objetivo general, elevar la calidad de la educación y el logro de los aprendizajes de los estudiantes de Telesecundaria, impulsando el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer la capacidad de gestión de directivos, profesores y Asesores Técnico Pedagógicos, y apoyar la operación de los responsables de ese servicio educativo en las diferentes entidades federativas del País, mediante la instrumentación de procesos para la capacitación y actualización permanente, el seguimiento al mantenimiento de los equipos básicos y la sistematización de la información.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Tiene como objetivos generales: Contribuir a reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, apoyando a las madres jóvenes y a las jóvenes embarazadas, sin importar su estado civil, a continuar y concluir su educación básica en cualquier modalidad educativa pública disponible en las Entidades Federativas; y promover la equidad de género y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, creando o ampliando sus oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica, lo que puede mejorar sus condiciones de vida.

Programa Asesor Técnico Pedagógico: Su objetivo general es mejorar la práctica docente y contribuir con ello a elevar la calidad de la educación indígena en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

Es una estrategia de intervención pedagógica mediante asesorías que, a partir del reconocimiento de la importancia que tiene la escuela para garantizar los resultados educativos, opera en los centros escolares y en las aulas, a fin de asegurar su funcionamiento eficaz en la búsqueda de alcanzar que todos los alumnos logren los aprendizajes y las competencias necesarios para su desarrollo personal y social adecuado. El Programa está orientado por los principios de la educación intercultural bilingüe, concebida como aquella que

reconozca y atienda la diversidad cultural y lingüística, promueva el respeto a las diferencias, procure la formación de la unidad nacional a partir de favorecer el fortalecimiento de la identidad local, regional y nacional, así como al desarrollo de actitudes prácticas que atiendan a la búsqueda de libertad y justicia para todos, que favorezca el desarrollo y consolidación tanto de la lengua indígena como del español y elimine la imposición de una lengua sobre otra, ofrece un espacio de discusión, creación e intercambio pedagógico a los directivos y docentes que prestan sus servicios en las escuelas primarias del subsistema de educación indígena y de esta manera ofrece oportunidades de formación continua, para mejorar la práctica docente y contribuir con ello a elevar la calidad de la educación indígena en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Su objetivo general es contribuir a elevar el logro educativo de los alumnos de educación básica, generando las condiciones normativas, financieras, tecnológicas y de gestión para impulsar la formación continua y la profesionalización de los maestros y autoridades de educación básica, garantizando su acceso a programas y servicios educativos de calidad, pertinencia, relevancia y equidad.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los “Programas” que se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo “1” forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, que regulan su operación considerando sus objetivos y estableciendo lineamientos para el desarrollo de los siguientes programas:

“Programas”

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

Programa Nacional de Lectura.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEB”:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas.

I.2.- Que para el mejor desempeño de sus funciones cuenta con las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular, Materiales Educativos, Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, Educación Indígena y Formación Continua de Maestros en Servicio, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Número 351 por el que se establecen orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2009, en las claves presupuestarias siguientes:

“Programas”	Clave Presupuestal
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2 0 01 010 S029 4108 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 310 2 0 01 010 S033 4200 1 1
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 310 2 0 01 010 S111 4200 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 2 0 01 010 S128 4200 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 2 0 01 010 S152 4200 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 312 2 0 01 010 S108 4200 1 1
Programa Asesor Técnico Pedagógico.	11 313 2 0 01 003 S119 4200 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	11 314 2 0 01 010 S127 4200 1 1 11 314 2 0 01 010 S427 4200 1 1

I.4.- Que para los efectos de los presentes lineamientos señala como su domicilio del Subsecretario de Educación Básica el ubicado en la calle República de Argentina No. 28, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De “LA ADMINISTRACION”:

II.1.- Que con fecha 21 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica- incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Distrito Federal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o., del Decreto referido en la declaración que antecede.

II.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con “LA SEB” para llevarse a cabo de conformidad con las “Reglas de Operación”, la operación de los “Programas”, en el Distrito Federal.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

En cumplimiento a sus atribuciones, las partes suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Los presentes lineamientos tienen por objeto, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEB” y “LA ADMINISTRACION”, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los “Programas”, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

Segundo.- Coordinación: “LA SEB” y “LA ADMINISTRACION” acuerdan coordinarse para desarrollar, operar y administrar, en el ámbito de su respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los “Programas”, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos y las “Reglas de Operación” de cada uno de los “Programas”, a cuyo efecto se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a).-** Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los “Programas”, y
- b).-** Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los Programas, se optimicen las “Reglas de Operación”.

Tercero.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los “Programas” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su vigencia, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los

criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, para ajustarlas al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de cada uno de los “Programas”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

a).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de cada uno de los “Programas”;

b).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación” de los “Programas”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que se espera no requieran en el futuro ajustes de importancia;

c).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los “Programas” la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

d).- Procurar que las “Reglas de Operación” de cada uno de los “Programas” o sus modificaciones, inicien su vigencia en la misma fecha y dentro del plazo que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Cuarto.- Entrega de recursos de “LA SEB”: “LA SEB” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, aportará a “LA ADMINISTRACION” la cantidad total de \$(con número).00 (con letra __/100 M.N.), para que lo destine y ejerza exclusivamente en el desarrollo, operación y administración de cada uno de los “Programas” de acuerdo con lo establecido en las “Reglas de Operación”, de conformidad con los montos y calendarios de ministración que se indican en el Anexo 2 de estos Lineamientos.

Así mismo, para el Programa Escuelas de Calidad, en caso de que “LA SEB” entregue a “LA ADMINISTRACION” recursos adicionales a los estipulados en el Anexo 2 de los presentes lineamientos como lo prevén las “Reglas de Operación”, éstos se formalizarán mediante carta compromiso por parte de “LA ADMINISTRACION” la cual será parte integrante del presente instrumento, comprometiéndose a destinar y ejercer dichos recursos única y exclusivamente en el desarrollo, operación e implementación del Programa, como lo establecen las “Reglas de Operación”.

Quinto.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEB” a “LA ADMINISTRACION”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que al efecto le indique “LA SEB”, mismo que deberá aplicarse a las disposiciones jurídicas aplicables.

Sexto.- Destino: “LA ADMINISTRACION” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEB” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “Programas”, observando en todo tiempo lo establecido en las “Reglas de Operación”, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro objetivo que no sea la consecución de los fines de cada uno de los “Programas”.

Séptimo.- Compromisos adicionales a cargo de “LA ADMINISTRACION”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEB” a “LA ADMINISTRACION”, acorde con los términos de cada uno de los “Programas” son de origen federal, y su administración será responsabilidad de “LA ADMINISTRACION” en los términos de las “Reglas de Operación” de los “Programas”, éste se obliga a:

a).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEB” y los propios que aporte en los términos de este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo y operación de los “Programas” de conformidad con sus “Reglas de Operación”,

b).- Elaborar los informes especificados para cada uno de los “Programas” en sus respectivas “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEB”,

c).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “Programas”,

d).- Aplicar mecanismos contables para el registro y control de los recursos financieros ministrados por cada uno de los “Programas”, mismos que se precisan en el antecedente V,

e).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEB” para cada uno de los “Programas”, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos,

f).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEB”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente,

g).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEB”, de conformidad con la cláusula Séptima de los presentes Lineamientos,

h).- Promover la difusión de los “Programas” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades,

i).- Notificar oportunamente a la “LA SEB” el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “Programas”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen,

j).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEB” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los “Programas” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEB” a través de las Direcciones Generales competentes, responsables del seguimiento por cada “Programas” e indicadas en el Anexo 2 de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “Programas” no previsto en estos lineamientos, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal,

k).- Remitir a los titulares de las áreas de “LA SEB”, designadas como responsables del seguimiento de los “Programas” e indicadas en el Anexo 2 de los presentes lineamientos, en forma trimestral los informes que emita sobre el ejercicio de los recursos y productos que genere cada uno de los “Programas”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la (anotar nombre de la autoridad responsable) de “LA ADMINISTRACION”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran a las áreas responsables de “LA SEB” referidas,

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos asignados a cada uno de los “Programas” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en sus “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables,

m).- Coordinarse con los representantes de cada una de las Direcciones Generales de “LA SEB”, responsables del seguimiento de cada uno de los “Programas”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se operen los “Programas”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos, y

n).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de los presentes lineamientos.

Noveno.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEB”: “LA SEB” a fin de apoyar el desarrollo y operación de cada uno de los “Programas”, se compromete a:

a).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los “Programas” y de sus “Reglas de Operación”,

b).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los “Programas”,

c).- Realizar las aportaciones de recursos previamente acordados con “LA ADMINISTRACION”, de conformidad con lo pactado en el lineamiento Cuarto,

d).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “LA ADMINISTRACION” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de los “Programas”, y

e).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación de los Sistemas Educativos de las Entidades Federativas en el establecimiento y seguimiento de los “Programas”.

Décimo.- Responsables del seguimiento de los “Programas”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEB” designa a los Titulares de las siguientes Direcciones Generales: Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, Materiales Educativos, Desarrollo Curricular, Educación Indígena, Formación Continua de Maestros en Servicio y Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, quienes serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “Programas”.

Por su parte “LA ADMINISTRACION”, será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “Programas”, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la (incluir el nombre y cargo de la unidad administrativa correspondiente), comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, que deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “Programas”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

Décimo Primero.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero será reintegrado a “LA SEB”, y el apoyo técnico podrá ser suspendido, siempre y cuando “LA ADMINISTRACION”: I) Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; II) el retraso sea mayor a quince días hábiles

contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes técnicos o financieros a que se refiere el inciso k) de la cláusula octava de este instrumento; III) el retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB"; y IV) cuando "LA ADMINISTRACION" opere unilateralmente los "Programas" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los "Programas".

Décimo Segundo.- Relación Laboral: Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven de los presentes Lineamientos y de cada uno de los "Programas", por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario, sustituto o beneficiario.

Décimo Tercero.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los "Programas", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiriera para su operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA ADMINISTRACION" se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los "Programas" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

Décimo Quinto.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en los presentes Lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito "LAS PARTES", acorde con los propósitos de los "Programas" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Décimo Sexto.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que exceda del 31 diciembre del 2009. Podrá ser modificado de común acuerdo, y por escrito entre "LAS PARTES" y podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con 30 (treinta) días de anticipación de una parte a la otra; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de los presentes Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Décimo Séptimo.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de los presentes Lineamientos, lo firman de conformidad y (PRECISAR EJEMPLARES) en la Ciudad de México a los (PRECISAR) días del mes de (PRECISAR) de 2009.

Por: "LA SEP"

Mtro. José Fernando González Sánchez

Subsecretario de Educación Básica

Por: LA ADMINISTRACION

Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez

Titular de la Administración Federal de Servicios
Educativos en el Distrito Federal

Lic. Raúl Ayala Cabrera

Directora General de Administración Presupuestaria y
Recursos Financieros

Las firmas que aparecen en esta página, forman parte del Convenio de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad; Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa; Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes; Programa Nacional de Lectura; Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria; Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas; Programa Asesor Técnico Pedagógico; y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad), con fecha ___ de _____ de 2009.

ACUERDO número 476 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I y X, 25, 32, 33, fracciones I y XIII, 37, 42 y 68 de la Ley General de Educación; 1o., fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o. y 10, 14, fracciones I y II, 19, fracción I y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 53 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO NUMERO 476 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA

- 1 Introducción**
- 2 Objetivos**
 - 2.1 General
 - 2.2 Específico
- 3 Lineamientos**
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población Objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimiento de selección
 - 3.4 Características de los Apoyos (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos y Obligaciones
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutores
 - 3.6.2 Instancia Normativa
 - 3.7 Coordinación Institucional
- 4 Operación**
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físico-financieros
 - 4.2.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
 - 4.2.4 Recursos no devengados
- 5 Auditoría, Control y Seguimiento**
- 6 Evaluación**
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
- 7 Transparencia**
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría Social
- 8 Quejas y Denuncias**
 - 1 Introducción**

En México, la existencia de ambientes seguros en las escuelas públicas de educación del tipo básico es una condición indispensable para garantizar el aprovechamiento escolar en niños y adolescentes. El bienestar, el interés y entusiasmo de los alumnos deben ser preservados por los responsables de impartir el servicio educativo en un ambiente de aprendizaje que asegure el respeto a su dignidad e integridad.

En nuestros días, existen factores como la violencia, la delincuencia y las adicciones que ponen en riesgo las condiciones de bienestar necesarias para que las escuelas públicas de educación del tipo básico realicen su labor. Estos factores ponen en riesgo la seguridad dentro y fuera de la escuela y deben ser erradicados.

Las escuelas públicas del tipo básico están vinculadas a la dinámica del entorno y son afectadas por factores de riesgo que deterioran el tejido social, y consecuentemente, contra la integridad de la comunidad escolar, provocando un clima de incertidumbre y desconfianza. Entre dichos factores se encuentra la presencia de grupos delictivos, como los vinculados al narcomenudeo y a la realización de actos ilícitos, que merman las posibilidades de una convivencia solidaria, respetuosa y democrática.

De esta manera, el PES apunta al fortalecimiento de estrategias y acciones que impulsen una cultura de la prevención del riesgo escolar sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas en los alumnos y en la construcción de ambientes democráticos en las escuelas públicas a través del currículo escolar, la gestión escolar y la participación social.

En el PES es fundamental promover la participación y el involucramiento de los integrantes de la comunidad escolar en asuntos de interés colectivo y resolver los conflictos por vías no violentas como el diálogo y la negociación. Asimismo, en una escuela segura debe prevalecer un ambiente escolar democrático y armónico, que facilite la toma de decisiones en un marco de equidad y respeto, en torno a medidas preventivas ante situaciones de riesgo.

Acrónimos y Glosario

AEL. Autoridad Educativa Local o su equivalente.

AFSEDF. Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación básica en el Distrito Federal.

CCT: Clave del Centro de Trabajo asignada por la Secretaría de Educación Pública para identificar a la escuela pública de educación básica y realizar trámites académicos y administrativos.

CEPS. Consejo Escolar de Participación Social.

CEPSE. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

CEPES. Coordinación Estatal del Programa Escuela Segura, para el Distrito Federal, Coordinación del Programa Escuela Segura del Distrito Federal.

CNPES. Coordinación Nacional del Programa Escuela Segura adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGDGIE. Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ENTIDADES FEDERATIVAS: Los 31 Estados y el Distrito Federal, para los efectos de las presentes Reglas de Operación.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PES. Programa de Escuela Segura.

RI. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

SEB. Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal

TESOFE. Tesorería de la Federación.

Agenda de Seguridad Escolar. Es el documento formulado en el seno del CEPS de cada escuela, define las acciones para atender los principales problemas identificados en la autoevaluación. Forma parte del PAT o de la planeación escolar anual.

Comunidad Escolar. Se refiere a los actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

Escuela Abierta a la Comunidad: Centro escolar que contribuye a la educación de la comunidad, desarrollando actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas para los estudiantes, los padres de familia y la sociedad en general.

Escuela Beneficiada. Escuela pública de educación básica incorporada al PES, que desarrolla acciones de prevención y recibe apoyos del mismo.

Escuela Pública de Educación Básica. Escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria operadas por las AEL y para el caso del Distrito Federal por la AFSEDF.

Reglas de Operación del Programa Escuela Segura. Las presentes disposiciones, con independencia de que en los convenios y Lineamientos Internos de Coordinación que se celebren con las AEL y, para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF, éstas reciban una denominación diferente.

Responsables: Son las personas, dependencias o áreas encargadas de instrumentar las acciones propuestas.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestal del PES.

2 Objetivos

2.1 General

Contribuir a mejorar la calidad educativa que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

2.2 Específico

Consolidar las escuelas públicas de educación básica como espacios seguros, libres de violencia, delincuencia y consumo de sustancias adictivas, propios para la formación integral de los alumnos.

Para tal efecto, se deberá:

1. Instrumentar en las escuelas acciones para la gestión de la seguridad escolar
2. Establecer coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil
3. Fomentar la participación de maestros, padres de familia y alumnos en la prevención del riesgo escolar.
4. Promover el desarrollo de competencias para la convivencia democrática y el pleno ejercicio de los derechos humanos como una vía para fortalecer la cultura de la prevención en las escuelas públicas que imparten educación preescolar, primaria y secundaria.
5. Favorecer la convivencia democrática, armónica, solidaria y respetuosa en la Comunidad Escolar, con la participación de sus miembros para la generación de ambientes seguros.
6. Impulsar acciones que favorezcan la seguridad en la Comunidad Escolar y la protección ante riesgos potenciales del entorno comunitario, en colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil.
7. Impulsar una cultura en favor de la salud y la no violencia en las comunidades escolares, sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas hacia la prevención y el autocuidado ante situaciones de riesgo social como la violencia, las adicciones y la delincuencia.
8. Potenciar la formación ciudadana que se brinda a los alumnos a través del currículo de educación básica en las asignaturas de Formación Cívica y Ética, Cultura de la Legalidad y otras materias que contemplan aspectos del cuidado de la salud, la prevención del consumo de sustancias adictivas, prevención de la violencia hacia las mujeres, la negociación y el diálogo para resolver conflictos, la toma de decisiones y el desarrollo de un plan de vida identificado con el mejoramiento de la convivencia social.
9. Orientar, monitorear y evaluar las experiencias generadas en las escuelas públicas de educación básica, zonas escolares, municipios y Entidades Federativas para la construcción de ambientes democráticos y seguros.

3 Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa es de carácter nacional y se operará con pleno respeto al federalismo educativo. Se instrumentará a través de la formalización de la firma de Convenios de Coordinación con los gobiernos de los estados a través de las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes. Por lo que respecta al Distrito Federal, se llevará a cabo en el marco de los lineamientos internos de coordinación.

El PES busca atender a todas las escuelas públicas de educación básica interesadas en promover medidas de seguridad preventivas y estrategias para la paz y la no violencia en las 32 entidades federativas.

3.2 Población Objetivo

El PES está dirigido prioritariamente a las escuelas públicas de educación básica ubicadas en los 150 municipios de mayor incidencia delictiva de las 32 entidades federativas. Dichos municipios fueron identificados por la Secretaría de Seguridad Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2008. La relación de municipios por entidad federativa puede consultarse en el Anexo 1 de estas Reglas.

También pueden participar las escuelas públicas ubicadas en otros municipios que reconozcan la existencia de condiciones que afectan la seguridad y la convivencia solidaria y respetuosa en la comunidad escolar y deseen impulsar medidas para prevenir la inseguridad y la violencia, las cuales se beneficiarán con apoyos tales como capacitación, asesorías y materiales educativos.

3.3 Beneficiarios

Las escuelas incorporadas al PES reciben diversos apoyos para mejorar la seguridad de los alumnos, los docentes, los directivos, los padres de familia y la comunidad. Las escuelas pertenecen a los siguientes niveles y modalidades:

- Preescolar en las modalidades de preescolar general e indígena
- Primaria en las modalidades de primaria general e indígena
- Secundaria en las modalidades de secundaria general, técnica, para trabajadores y telesecundaria

3.3.1 Requisitos

Todas las escuelas se incorporan mediante la expedición de una Carta Compromiso, donde expresan su voluntad de participar en el Programa.

3.3.2 Procedimiento de selección

La incorporación de las escuelas al PES es voluntaria, inicia con la inducción que lleva a cabo la CEPES. Prioritariamente se promueve el PES en las escuelas ubicadas en los 150 municipios de mayor incidencia delictiva, aunque la invitación se extiende al resto de los centros escolares de cada una de las entidades federativas.

Las AEL, la AFSEDF en coordinación con las CEPES vigilarán el cumplimiento de los criterios de selección considerando los siguientes elementos:

- a) Las presentes Reglas de Operación;
- b) La ubicación de la Escuela Beneficiada en alguno de los 150 municipios de mayor incidencia delictiva del país, o en caso de uno ubicarse en estos municipios, la voluntad de incorporarse al PES expresada por la autoridad de la escuela;
- c) Los compromisos establecidos en su PAT;
- e) Los instrumentos estatales de planeación y de gestión escolar;
- d) Los requerimientos de seguridad de las Escuelas Beneficiadas.

La CEPES deberá considerar para la incorporación de escuelas, los siguientes criterios:

1. Que las escuelas manifiesten su voluntad de participar en las actividades previstas para el PES a nivel federal y estatal, contando con la participación de los supervisores escolares.
2. Que las escuelas desarrollen con el apoyo de las supervisiones escolares y las CEPES, una autoevaluación de la convivencia y la seguridad en la escuela, de la cual se deriven acciones y metas, mismas que incluirán en su PAT.
3. Que las supervisiones escolares y las escuelas formulen con las CEPES mecanismos de comunicación y monitoreo de las actividades que realicen en el marco del PES.

Las AEL y las CEPES se comprometen a colaborar con la CNPES para recibir y desarrollar capacitación, acompañamiento y seguimiento a las Escuelas Beneficiadas.

Las escuelas, las AEL y las CEPES deberán consultar con el personal directivo de las zonas escolares para establecer compromisos de colaboración entre las escuelas y las supervisiones escolares en las diferentes acciones que comprenda el PES en la entidad federativa. Las escuelas que comparten el mismo plantel, deberán estrechar estos compromisos de colaboración.

3.4 Características de los Apoyos (tipo y monto)

Los recursos transferidos por el PES son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación del servicio de las Escuelas Públicas de Educación Básica, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

El financiamiento a las escuelas sólo podrá aplicarse en las Escuelas Públicas de Educación Básica ubicadas en los municipios de mayor incidencia delictiva mencionados en el Anexo 1. Cabe señalar que el apoyo financiero otorgado a estas escuelas será por única ocasión y no es regularizable.

El apoyo que reciban las escuelas será definido por las AEL y en el caso del Distrito Federal por la AFSEDF, a partir de la agenda de seguridad escolar establecida en el seno de los CEPES en cada escuela. Tanto los apoyos financieros, como de capacitación, asistencia técnica y materiales educativos estarán sujetos a las capacidades y recursos disponibles del PES.

Para la asignación de recursos financieros tendrán prioridad las escuelas que funcionen como Escuelas Abiertas a la Comunidad. Estas podrán continuar recibiendo recursos mientras funcionen así y muestren evidencia del impacto de sus acciones en la sociedad.

El PES otorgará los siguientes apoyos para la asistencia técnica, así como la elaboración, distribución y la difusión de diversos materiales educativos:

1. Promover acciones de capacitación a profesores, personal directivo, CEPS o equivalentes y supervisores en tema vinculados con la operación del PES y los temas de seguridad escolar.
2. Elaborar, distribuir y difundir diversos materiales educativos acordes con el PES.
3. Llevar a cabo jornadas artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a los alumnos, los padres de familia y la comunidad involucrada en la seguridad de la escuela.
4. Instrumentar los mecanismos para integrar una autoevaluación de la seguridad en las escuelas y la obtención de indicadores que permitan formular un sistema de información sobre la seguridad escolar.
5. Realizar campañas de difusión e información sobre los avances del PES.
6. Estimular la participación social en torno a las acciones que fortalezcan la seguridad en las escuelas.

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el PES se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El uso de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia. Los recursos de PES serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, sin perder su carácter federal y deberán ser utilizados únicamente para la operación del PES de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en los Convenios de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos autorizados para el PES deben ejercerse de enero a diciembre del año fiscal 2009, cumpliendo con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación. La SEP los asignará a las Entidades Federativas.

Por las características del PES, los apoyos económicos podrán destinarse para promover acciones de difusión, capacitación y enseñanza relacionadas con la prevención y la seguridad escolar; de manera complementaria se podrán utilizar para la compra de insumos de seguridad, siempre y cuando las acciones no se dupliquen con las de otros programas y se atienda la promoción de una cultura de la prevención y la seguridad escolar.

La asignación de recursos financieros a las entidades federativas se realizará con base en el número de escuelas públicas de educación básica ubicadas en los municipios con mayor incidencia delictiva de las 32 entidades federativas. El presupuesto asignado por la federación se distribuirá para sufragar los gastos de operación del PES, actividades de capacitación, asistencia técnica, materiales educativos, supervisión, evaluación asesoría y para el financiamiento directo a las escuelas.

Los recursos autorizados por el H. Cámara de Diputados para el PES ascienden a la cantidad de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$194,461,854.00 (ciento noventa y cuatro millones, cuatrocientos sesenta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden a recursos para apoyar la operación del PES en las entidades federativas y \$5,538,146.00 (cinco millones, quinientos treinta y ocho mil, ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación centrales.

La asignación de los recursos que serán transferidos a las entidades federativas para ser ejercidos localmente, de acuerdo a los criterios establecidos en estas mismas reglas de operación y en beneficio de las escuelas participantes en el PES, se realizará de conformidad con los criterios que establezca la SEB, mediante el Convenio Marco de Coordinación.

En el caso de que el PES reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

La unidad responsable ejecutora designada por la AEL será la responsable de administrar los recursos asignados.

En el caso de que una Escuela Beneficiada por el PES reciba apoyos económicos o en especie de otros programas federales, estatales o municipales, se buscará ordenar y articular las acciones de los mismos en el PAT, con la finalidad de potenciar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y contribuir a la complementariedad de los componentes y apoyos.

En el eventual caso de que alguna entidad federativa decida no participar en el PES, la CNPES podrá resolver sobre la reasignación de los recursos federales disponibles a las entidades que lo soliciten. Cuando los recursos transferidos a las escuelas no se hayan ejercido al 31 de diciembre de 2009, éstos deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Los recursos que reciba la entidad federativa se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Al menos 70% de los fondos se entregarán a las Escuelas Beneficiadas para llevar a cabo las acciones que fortalezcan su seguridad de acuerdo a lo establecido en su PAT.
- b) Máximo 20% se destinará a acciones transversales de capacitación y asesoría para todas las Escuelas Beneficiadas en el PES.
- c) Se podrá destinar hasta un 10% para el apoyo de acciones de acompañamiento, supervisión y evaluación de las escuelas participantes en el PES.

Para asignar recursos financieros a las Escuelas Beneficiadas por el PES, deberá considerarse los resultados obtenidos en la autoevaluación de la seguridad escolar y las acciones relevantes a desarrollar en su agenda de seguridad, la cual forman parte de su PAT.

Para la distribución de dichos recursos federales las CEPES elaborarán un proyecto anual de asignación de recursos, el cual será revisado por la CNPES quien emitirá en su caso las observaciones que estime procedentes. Este proyecto será aprobado por el Comité Técnico Estatal y para el caso del Distrito Federal por el Comité Técnico del Distrito Federal.

La AEL establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las Escuelas Beneficiadas por el PES, lo cual deberá realizarse preferentemente mediante transferencia bancaria, o algún otro medio que garantice la recepción de los recursos por cada escuela, de manera eficiente, segura, oportuna y transparente. Asimismo, podrá determinar el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las Escuelas Beneficiadas.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a las escuelas para el pago económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

Del mismo modo, las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del PES para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, vehículos o material de oficina. La aplicación de los recursos financieros asignados a las Escuelas Beneficiadas, deberá apegarse a las orientaciones para la operación del PES.

En caso de que los directores cambien de adscripción, deberán comprobar el uso de los recursos económicos asignados por el PES durante el periodo de su administración con el CEPS o equivalente y la CEPES.

En cada entidad, las AEL deberán asumir la responsabilidad del ejercicio y la comprobación de los recursos asignados, de manera conjunta con las escuelas.

3.5 Derechos y Obligaciones

Las Escuelas Beneficiadas tendrán los siguientes derechos y recibirán:

- 1. Las escuelas incorporadas al PES en los 150 municipios de mayor incidencia delictiva recibirán apoyo económico.
- 2. Capacitación a profesores, personal directivo, CEPS o equivalentes y supervisores en tema vinculados con la operación del PES y los temas de seguridad escolar.
- 3. Dotación de diversos materiales educativos acordes con el PES.
- 4. Apoyo para la realización de jornadas artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a los alumnos, los padres de familia y la comunidad involucrada en la seguridad de la escuela.

5. Orientaciones para llevar a cabo la autoevaluación de la seguridad en las escuelas y la obtención de indicadores que permitan formular un sistema de información sobre la seguridad escolar.
6. Apoyos para fomentar la participación social en torno a las acciones que fortalezcan la seguridad en las escuelas.

Y tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conformar el CEPS, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Educación, las respectivas en las Entidades Federativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Crear condiciones para que el CEPS funcione y alcance los resultados para los que fue creado.
3. Suscribir, ante las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, una Carta Compromiso para participar en el PES.
4. Formular líneas de acción en materia de seguridad escolar y formación ciudadana que se integre en el documento del PAT de la Escuela Beneficiada, según la normatividad establecida por la AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF.
5. Atender las sugerencias de las CEPES para el cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco del Plan Estatal de Seguridad Escolar.
6. Recibir capacitación, asesoría y acompañamiento necesarios por parte de la CEPES para la implementación del PES.
7. Colaborar en las evaluaciones, seguimiento y monitoreo que la CNPES y las CEPES realicen en el marco del PES.
8. Reportar trimestralmente a las CEPES las acciones realizadas incorporando los elementos necesarios que sirvan como evidencia del trabajo realizado (en caso necesario agregar fotografías, videos, testimoniales, etcétera).
9. Abrir una cuenta bancaria específica para la transferencia y administración de los recursos federales del PES.
10. En el caso de que una Escuela Beneficiada desee darse de baja del PES, deberá solicitarlo por escrito a la CEPES, a través del supervisor escolar de la zona respectiva. Para tales efectos, los recursos federales que en su caso, haya recibido dicha escuela deberán ser devueltos a la AEL y para el caso del Distrito Federal a la AFSEDF en un término no mayor a 5 días hábiles previa notificación y comprobación de la totalidad de los recursos ejercidos. Por su parte la AEL y la AFSEDF podrán ser redistribuidos dichos recursos entre las Escuelas Beneficiadas por el PES.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutores

La SEP y las entidades federativas, en el marco y con pleno respeto al federalismo educativo, promoverán el desarrollo de acciones corresponsables para la correcta operación del PES y alentarán acciones tendientes a promover la seguridad escolar; para lo cual la CNPES y las CEPES propiciarán la vinculación interinstitucional para impulsar la cultura de la legalidad, la formación cívica y ética y la formación ciudadana buscando su complementariedad, racionalizando los recursos y evitando la duplicidad con otros programas y de acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

De las CEPES:

Las CEPES son las encargadas de la operación del PES en las Entidades Federativas, en sus municipios y delegaciones políticas respectivamente. Para llevar a cabo esta tarea, las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF nombrarán en cada Entidad Federativa un Coordinador Estatal o Coordinador del PES en el Distrito Federal y un equipo técnico para apoyar el desarrollo del PES en los municipios y delegaciones políticas beneficiadas.

Las CEPES tendrán como responsabilidades:

1. Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para seleccionar a las Escuelas Beneficiadas por el PES.
2. Asistir a las reuniones nacionales y regionales de información y capacitación.
3. Conformar un equipo técnico para coordinar las diversas acciones de gestión, capacitación, seguimiento y evaluación sobre el mejoramiento de los ambientes escolares.

4. Establecer los mecanismos para brindar acompañamiento y orientación a las Escuelas Beneficiadas en los procesos de planeación e implementación del PES.
5. Orientar, asesorar y supervisar a las Escuelas Beneficiadas en el diseño y la implementación del PES.
6. Apoyar desde su ámbito de competencia, la difusión de los objetivos y logros del PES en su entidad.
7. Con base en un diagnóstico, elaborar el Plan Estatal de Seguridad Escolar donde se incorporen las metas en materia de prevención y los indicadores para su seguimiento.
8. Elaborar informes trimestrales y anuales sobre las acciones realizadas en las Escuelas Beneficiadas por el PES para su envío en tiempo y forma a la CNPES.
9. Concentrar y resguardar documentación de las Escuelas Beneficiadas por el PES, los resultados de su diagnóstico de seguridad, las líneas de acción de su agenda de seguridad, la evidencia de los avances logrados, así como los informes financieros de las escuelas.
10. Solicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables el inicio del procedimiento correspondiente, a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

De las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal:

Las AEL y la AFSEDF son las responsables de garantizar la eficiente operación del PES en las Entidades Federativas, teniendo a su cargo las siguientes acciones:

1. Suscribir los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación, para el caso del Distrito Federal, con la SEB.
2. Abrir una cuenta bancaria específica para la transferencia y administración de los recursos federales del PES.
3. Aprovechar su capacidad técnica y de organización para lograr una eficaz operación del PES en los municipios y delegaciones políticas en donde sea pertinente operarlo.
4. Designar un Coordinador del PES, así como a los integrantes del equipo técnico que le apoyarán en sus funciones.
5. Conocer y contribuir en el ámbito de su competencia, a la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
6. Asegurar las condiciones para la constitución, activación y funcionamiento de los CEPS y, en su caso el CEPSE.
7. Coordinar conjuntamente con la CEPES el proceso de incorporación de las Escuelas Beneficiadas.
8. Diseñar la estrategia de implementación en los municipios y delegaciones políticas que participen en el PES.
9. Destinar recursos financieros adicionales a los recibidos por la federación que permitan la eficiente operación del PES.
10. Proporcionar los recursos humanos y la infraestructura necesaria para la eficiente operación del PES en la Entidad Federativa.
11. Asegurar que las Escuelas Beneficiadas cuenten con un mecanismo transparente para administrar los recursos del PES de acuerdo a lo establecido en su planeación.
12. Actuar de conformidad con lo establecido en su legislación vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, ejercicio y comprobación del gasto público.
13. Asegurar que la oficina de servicios financieros de la Entidad Federativa haya remitido oportunamente a la CNPES el informe presupuestal del año fiscal correspondiente a la aplicación de los recursos financieros asignados al PES.
14. Generar los mecanismos necesarios para la captación, resguardo, actualización y mantenimiento de los documentos técnicos, informativos y financieros emanados de las Escuelas Beneficiadas.

15. Asegurar y verificar que las Escuelas Beneficiadas ejerzan los recursos conforme al PAT y en términos de las presentes Reglas de Operación.
16. Llevar a cabo la supervisión de las acciones realizadas por el equipo coordinador del PES en la Entidad Federativa, asegurando el envío en tiempo y forma de los informes trimestrales y finales a la CNPES.
17. Garantizar la asistencia del Coordinador Estatal o Coordinador del PES en el Distrito Federal y, en su caso, del equipo técnico que le apoya, a los diferentes eventos de capacitación y reuniones de trabajo a los que sean convocados por la CNPES.
18. Difundir, en el ámbito de su competencia, los propósitos y logros del PES en la Entidad Federativa.
19. Informar a la SEB de los avances del PES en las Entidades Federativas.
20. Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del PES; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos, equipos técnicos estatales o asesores técnicos pedagógicos y al CEPES, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las Escuelas Beneficiadas.
21. Cancelar los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos federales.

3.6.2 Instancia Normativa

La Unidad Responsable del PES es la DGDGIE. Esta Unidad Responsable transferirá los recursos a los Gobiernos Estatales participantes en el PES para llevar a cabo las acciones y otorgar los financiamientos requeridos a las escuelas públicas de educación del tipo básico.

La SEP, a través de la SEB y la DGDGIE, por conducto de la CNPES, serán las instancias que interpretarán y definirán cualquier aspecto financiero u operativo no previsto en estas Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia, con fundamento en los artículos 6 y 30 del RI.

La CNPES es la responsable de promover la operación del PES a nivel nacional, difundiendo sus bases, objetivos, metas y estrategias. La Coordinación tendrá como responsabilidad:

1. Establecer las Reglas de Operación del PES.
2. Elaborar y difundir las Orientaciones para la Operación del PES.
3. Diseñar y elaborar materiales de apoyo para el personal directivo, docente y alumnos, relacionados con el PES.
4. Promover la articulación del PES con los Programas de Estudios de Formación Cívica y Ética de primaria y secundaria y la asignatura estatal Cultura de la Legalidad de secundaria.
5. Brindar seguimiento y acompañamiento a las tareas de implementación del PES.
6. Apoyar las acciones de capacitación que se desarrollen en las Entidades Federativas.
7. Diseñar y desarrollar estrategias nacionales de capacitación y difusión del PES.
8. Promover la articulación de los programas educativos federales y estatales orientados al mejoramiento de la cultura de la prevención y la seguridad escolar.
9. Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para el logro de los propósitos del PES.
10. Promover la evaluación externa e interna del PES.
11. Formular materiales educativos para la prevención del consumo de sustancias adictivas y conductas violentas dirigidos a los alumnos, maestros, padres de familia, personal directivo y técnico.

3.7 Coordinación Institucional

El PES debe mantener coordinación con dependencias federales en las áreas que promueven la educación, salud, seguridad, deporte, recreación, arte, cultura, prevención de adicciones y violencia, entre otras. Esta coordinación tendrá el propósito de beneficiar a las escuelas incorporadas al PES mediante la elaboración de materiales educativos, de difusión, realización de talleres, conferencias, cursos, y otras acciones que contribuyan a la seguridad escolar.

Para alcanzar los objetivos el PES, se realizarán convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, donde se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes.

En el mismo sentido, se celebrarán convenios con los gobiernos municipales para formalizar su participación en la gestión de entornos escolares seguros.

4 Operación

4.1 Proceso

La incorporación de las escuelas al PES se realiza con una solicitud ante la CEPES y puede presentarse en cualquier día hábil, durante todo el año. La incorporación se realiza de inmediato al quedar registrada la escuela en el Padrón Estatal de Escuelas Seguras.

Actividades	CNPES	CEPES	Escuela beneficiada
Revisión y formulación de las Reglas de Operación.	*		
Incorporación de escuelas públicas de educación básica al PES, prioritariamente en los 150 municipios de mayor incidencia delictiva de las 32 entidades federativas.		*	*
Asignación de recursos financieros a las entidades federativas.	*		
Elaboración de materiales educativos y de difusión con la participación de instancias especializadas.	*	*	*
Capacitación a equipos técnicos estatales que operan el PES.	*		
Capacitación a directores de escuela.	*	*	
Capacitación a maestros.	*	*	
Distribución de manuales, instructivos, guías y otros materiales de capacitación para la comunidad escolar.	*	*	
Diagnóstico estatal de la seguridad escolar.		*	
Elaboración del Plan Estatal de Seguridad Escolar.		*	
Autoevaluación para la identificación de factores de riesgo en las escuelas y en su entorno.		*	*
Elaboración de la agenda de seguridad escolar.		*	
Asignación de recursos a las escuelas.		*	
Acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación.	*	*	
Elaboración de reportes trimestrales programáticos y presupuestales.	*	*	

En el Anexo 2 de este documento se presenta el diagrama de flujo correspondiente a esta tabla de actividades.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico financieros

La ejecución del PES se lleva a cabo en tres instancias: la Escuela Beneficiada, la CEPES y la CNPES. Corresponde a la Escuela Beneficiada llevar a cabo las acciones directas para prevenir los factores que ponen en riesgo la seguridad escolar. Las CEPES son responsables de organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones a nivel estatal, las acciones transversales y de coordinación con instituciones y dependencias de los gobiernos estatales, municipales y de la sociedad civil. La CNPES es responsable de organizar el sistema de información, las encuestas para la obtención de indicadores, la distribución de los recursos, la coordinación con autoridades federales y de la sociedad civil, la preparación, edición y distribución de materiales, la capacitación de equipos estatales y de directores y supervisores.

Por tratarse de un programa nacional, en el cual las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, la CNPES solicitará a las CEPES la emisión de los informes trimestrales y anuales para la consolidación de éstos a nivel nacional. Los informes deberán remitirse a la CNPES durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta.

La CNPES elaborará un informe sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2009, el cual se integrará con los informes estatales elaborados de manera conjunta entre el CEPES y las AEL.

En caso de incumplimiento en la entrega de los informes antes referidos, la CNPES podrá determinar la sanción correspondiente.

Una vez que los recursos federales hayan sido transferidos a cada Entidad Federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos establecidos en los Convenios de Coordinación y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, la AEL y la AFSEDF deberán remitir a la SEP, vía CNPES, el recibo correspondiente que compruebe la recepción de dichos recursos.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

Las CEPES deberán resguardar los documentos que respaldan las acciones realizadas, así como otro tipo de evidencia sobre la gestión y avances del PES.

Cuando el funcionario responsable abandone el puesto, por la razones que sean, deberá elaborar la respectiva acta de recepción y entrega, con objeto definir el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo y las del nuevo funcionario que tome posesión. En los casos que sean necesarios se elaboraran las actas respectivas, según proceda.

4.2.3 Cierre de ejercicio

De acuerdo a los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

4.2.4 Recursos no devengados

Las entidades federativas, como responsables del ejercicio de los recursos financieros y de conformidad con la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, estarán obligadas a reintegrar a la TESOFE (dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal) los recursos asignados por el PES que no hayan sido ejercidos por las escuelas participantes en el PES al 31 de diciembre de 2009.

En el caso de que una escuela desee retirarse del PES, deberá informar por escrito a la CEPES, a través de la supervisión. Será necesario reintegrar a la AEL los recursos no empleados en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación y comprobar la totalidad de los recursos ejercidos. La AEL podrá redistribuir estos recursos entre las escuelas registradas en el PES.

5 Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos federales asignados al PES no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Contraloría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Para efecto de la Contraloría Social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la SFP, a las Contralorías Estatales o equivalentes a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PES.

Las acciones llevadas a cabo para el control del PES, tales como el seguimiento, la auditoría y otras tareas de supervisión y monitoreo deben permitir obtener los indicadores, constancias, evidencias, resultados y otros elementos que permitan constatar el rendimiento del PES, en función de la eficiencia, eficacia, calidad y economía.

Los resultados a alcanzar son principalmente el cumplimiento del propósito, objetivos y metas del PES y éstos serán evaluados para que en su conjunto permitan identificar los avances y dificultades que presente el PES.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

6 Evaluación

La evaluación del PES se llevará a cabo de acuerdo a los "Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y al "Programa Anual de Evaluación" del CONEVAL del año correspondiente.

6.1 Interna

La SEB, a través de la DGDGIE y por conducto de la CNPES, será la responsable de realizar el seguimiento e instrumentar la evaluación interna del PES mediante la revisión y validación de los informes técnicos y financieros elaborados y remitidos por las entidades federativas, a fin de asegurar el uso eficaz de los recursos, así como del logro de las metas del PES. Las AEL podrán realizar acciones de evaluación de los avances o procesos del PES en el ámbito estatal, independientes de los procesos de la evaluación nacional.

Asociación con MIR	Indicador	Forma de cálculo	Meta	Periodicidad
Consolidar las escuelas públicas de educación básica como espacios seguros, libres de violencia, delincuencia y consumo de sustancias adictivas propios para la formación integral de los alumnos.	Escuelas Beneficiadas por el PES	Número de Escuelas Beneficiadas por el PES	16,500	Anual
Instrumentar en las escuelas acciones para la gestión de la seguridad escolar.	Escuelas Beneficiadas que incluyen acciones de seguridad en su PAT	Número de Escuelas Beneficiadas que incluyen acciones de seguridad en su PAT	12,000	Anual
Coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil.	Convenios formalizados	Número de convenios formalizados	150	Anual

Nota (1): Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

Nota (2): Las metas señaladas podrán cumplirse en la medida que se reciban oportunamente los recursos solicitados.

6.2 Externa

La evaluación externa del PES se realizará por alguna institución de reconocido prestigio de educación superior, centro de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, lo anterior tomando en cuenta la situación presupuestal dispuesta para tal fin.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación del CONEVAL.

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del Marco Lógico conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 307- A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. En lo que respecta a la matriz de Marco Lógico vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

7 Transparencia

7.1 Difusión

La CNPES y las CEPES impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos institucionales y logros de la gestión del PES.

Asimismo, se instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PES.

La CNPES proporcionará materiales de promoción a las CEPES y apoyará con la difusión en medios para hacer llegar los mensajes del PES a la comunidad escolar y fomentar su participación.

La CNPES y las CEPES promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PES a la sociedad, así como al diseño de procedimientos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información relativa al PES, sus reglas, procedimientos, criterios y evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, se darán a conocer a través de la página de internet de Escuela Segura, ubicada en: <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>.

La documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del PES, deberán contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda:

“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.”

7.2 Contraloría Social

En apego a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado el 11 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el PES instrumentará el esquema de contraloría social correspondiente, apegándose a dichas disposiciones.

Las acciones a promover por la Contraloría Social serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados, las acciones realizadas y su costo, nombre de las escuelas beneficiarias, derechos y obligaciones de las mismas.
- b) Capacitar a las instancias involucradas para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación.
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del PES, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la creación de un solo Comité de Contraloría Social, con una sola estrategia de capacitación y un solo grupo de acciones articuladas de contraloría.

8 Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captarán, en las entidades federativas, recurriendo a la AEL, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 22 88 368.

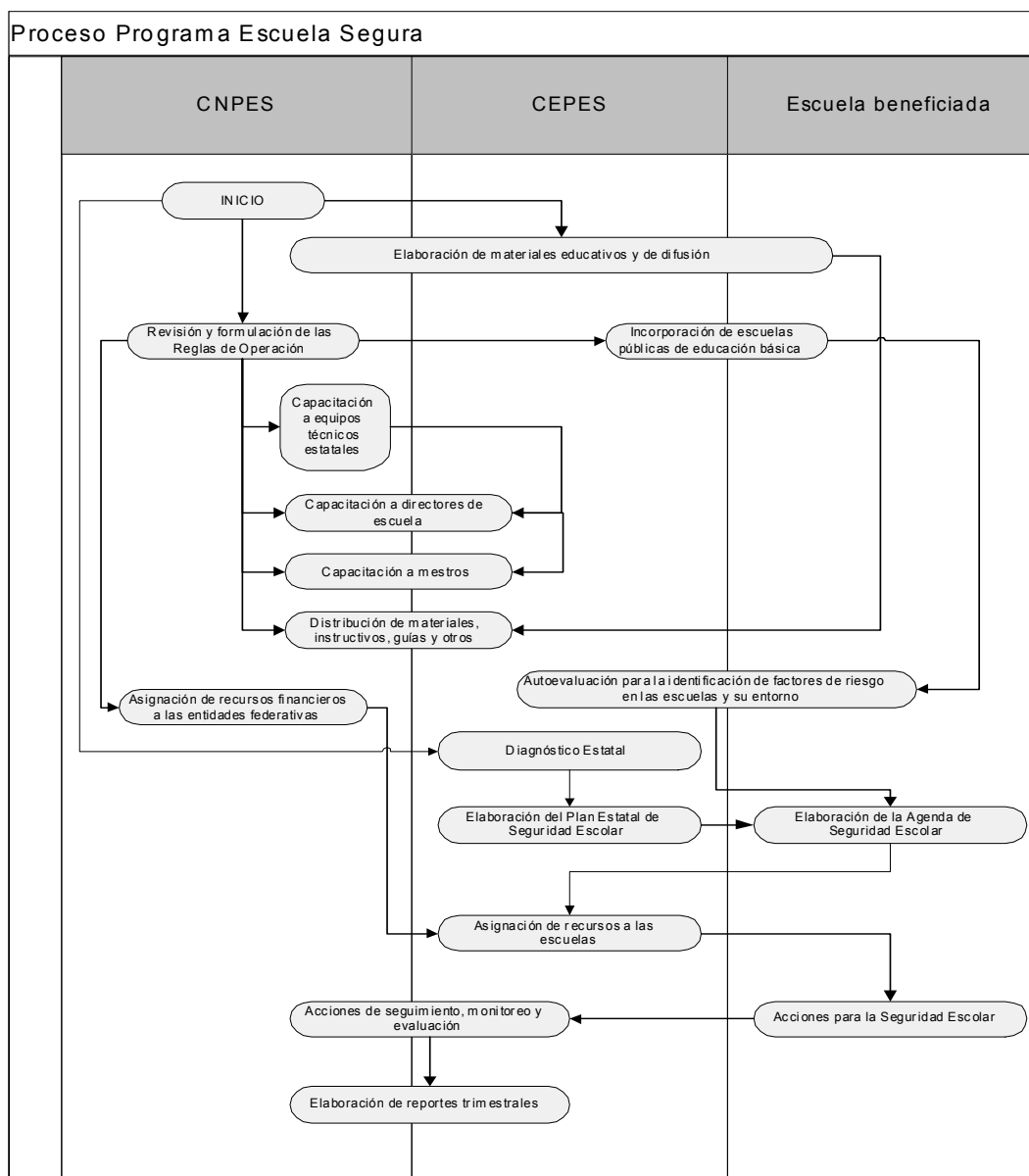
También podrá realizarse vía telefónica a la SFP (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a TELSEP: 36 01 75 99 en la Ciudad de México, o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) o vía Internet en:

- Página Internet del Órgano Interno de Control en la SEP:
www.sep.gob.mx/
- Página Internet del PES Escuela Segura:
<http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>
- Correos electrónicos: quejas@sep.gob.mx, con copia para escuelasegura@sep.gob.mx

ANEXO 1:**150 municipios con mayor índice delictivo**

Entidad	Municipio	Entidad	Municipio
Aguascalientes	1. Aguascalientes	Michoacán de Ocampo	81. Morelia
Aguascalientes	2. Jesús María	Michoacán de Ocampo	82. Uruapan
Baja California	3. Tijuana	Michoacán de Ocampo	83. Lázaro Cárdenas
Baja California	4. Mexicali	Michoacán de Ocampo	84. Zamora
Baja California	5. Ensenada	Michoacán de Ocampo	85. Zitácuaro
Baja California	6. Tecate	Michoacán de Ocampo	86. Apatzingán
Baja California Sur	7. La Paz	Morelos	87. Cuernavaca
Baja California Sur	8. Los Cabos	Morelos	88. Cuautla
Campeche	9. Campeche	Morelos	89. Jiutepec
Campeche	10. Carmen	Nayarit	90. Tepic
Chiapas	11. Tuxtla Gutiérrez	Nayarit	91. Santiago Ixcuintla
Chiapas	12. Tapachula	Nuevo León	92. Monterrey
Chiapas	13. San Cristóbal de las Casas	Nuevo León	93. Guadalupe
Chiapas	14. Comitán de Domínguez	Nuevo León	94. San Nicolás de los Garza
Chihuahua	15. Juárez	Nuevo León	95. Apodaca
Chihuahua	16. Chihuahua	Nuevo León	96. General Escobedo
Chihuahua	17. Cuauhtémoc	Nuevo León	97. Santa Catarina
Chihuahua	18. Delicias	Oaxaca	98. Oaxaca de Juárez
Chihuahua	19. Hidalgo del Parral	Oaxaca	99. San Juan Bautista Tuxtepec
Coahuila de Zaragoza	20. Torreón	Puebla	100. Puebla
Coahuila de Zaragoza	21. Saltillo	Puebla	101. Tehuacán
Coahuila de Zaragoza	22. Monclova	Querétaro Arteaga	102. Querétaro
Coahuila de Zaragoza	23. Piedras Negras	Querétaro Arteaga	103. San Juan del Río
Coahuila de Zaragoza	24. Acuña	Quintana Roo	104. Benito Juárez
Colima	25. Colima	Quintana Roo	105. Othón P. Blanco
Colima	26. Manzanillo	Quintana Roo	106. Solidaridad
Colima	27. Tecmán	San Luis Potosí	107. San Luis Potosí
Distrito Federal	28. Iztapalapa	San Luis Potosí	108. Ciudad Valles
Distrito Federal	29. Gustavo A. Madero	San Luis Potosí	109. Soledad de Graciano Sánchez
Distrito Federal	30. Cuauhtémoc	Sinaloa	110. Culiacán
Distrito Federal	31. Venustiano Carranza	Sinaloa	111. Mazatlán
Distrito Federal	32. Coyoacán	Sinaloa	112. Ahome
Distrito Federal	33. Álvaro Obregón	Sinaloa	113. Guasave
Distrito Federal	34. Miguel Hidalgo	Sinaloa	114. Navolato
Distrito Federal	35. Tlalpan	Sonora	115. Hermosillo
Distrito Federal	36. Benito Juárez	Sonora	116. Cajeme
Distrito Federal	37. Azcapotzalco	Sonora	117. Nogales
Distrito Federal	38. Iztacalco	Sonora	118. San Luis Río Colorado
Distrito Federal	39. Xochimilco	Sonora	119. Navjoa
Distrito Federal	40. Tláhuac	Sonora	120. Guaymas
Distrito Federal	41. La Magdalena Contreras	Tabasco	121. Centro
Distrito Federal	42. Cuajimalpa de Morelos	Tabasco	122. Cárdenas
Durango	43. Durango	Tabasco	123. Huimanguillo
Durango	44. Gómez Palacio	Tabasco	124. Comalcalco
Guanajuato	45. León	Tabasco	125. Macuspana

Entidad	Municipio	Entidad	Municipio
Guanajuato	46. Irapuato	Tamaulipas	126. Reynosa
Guanajuato	47. Celaya	Tamaulipas	127. Matamoros
Guanajuato	48. Salamanca	Tamaulipas	128. Nuevo Laredo
Guanajuato	49. Guanajuato	Tamaulipas	129. Victoria
Guerrero	50. Acapulco de Juárez	Tamaulipas	130. Tampico
Guerrero	51. Chilpancingo de los Bravo	Tamaulipas	131. Ciudad Madero
Guerrero	52. Iguala de la Independencia	Tamaulipas	132. Altamira
Guerrero	53. José Azueta	Tamaulipas	133. El Mante
Hidalgo	54. Pachuca de Soto	Tamaulipas	134. Río Bravo
Hidalgo	55. Tulancingo de Bravo	Tlaxcala	135. Tlaxcala
Jalisco	56. Guadalajara	Tlaxcala	136. Apizaco
Jalisco	57. Zapopan	Veracruz de Ignacio de la Llave	137. Veracruz
Jalisco	58. Tlaquepaque	Veracruz de Ignacio de la Llave	138. Xalapa
Jalisco	59. Tonalá	Veracruz de Ignacio de la Llave	139. Coatzacoalcos
Jalisco	60. Puerto Vallarta	Veracruz de Ignacio de la Llave	140. Córdoba
Jalisco	61. Tlajomulco de Zúñiga	Veracruz de Ignacio de la Llave	141. Poza Rica de Hidalgo
Jalisco	62. Tepatlán de Morelos	Veracruz de Ignacio de la Llave	142. Minatitlán
México	63. Ecatepec de Morelos	Veracruz de Ignacio de la Llave	143. Tuxpam de Rodríguez Cano
México	64. Nezahualcóyotl	Veracruz de Ignacio de la Llave	144. Papantla
México	65. Naucalpan de Juárez	Veracruz de Ignacio de la Llave	145. Orizaba
México	66. Toluca de Lerdo	Veracruz de Ignacio de la Llave	146. San Andrés Tuxtla
México	67. Tlalnepantla de Baz	Yucatán	147. Mérida
México	68. Cuautitlán Izcalli	Yucatán	148. Tizimin
México	69. Chimalhuacán	Zacatecas	149. Fresnillo
México	70. Atizapán de Zaragoza	Zacatecas	150. Zacatecas
México	71. Tultitlán		
México	72. Ixtapaluca		
México	73. Valle de Chalco Solidaridad		
México	74. Chalco		
México	75. Texcoco		
México	76. Nicolás Romero		
México	77. La Paz		
México	78. Tecámac		
México	79. Huixquilucan		
México	80. Coacalco de Berriozábal		

ANEXO 2: Diagrama de flujo

ACUERDO número 477 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracciones I y VII y 14, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación; 7o., 14, fracción I, 17, 24 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 53 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o., y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 477 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS.

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS**INDICE**

- 1. Introducción**
- 2. Objetivos**
 - 2.1. Generales**
 - 2.2. Específicos**
- 3. Lineamientos**
 - 3.1. Cobertura**
 - 3.2. Población Objetivo**
 - 3.3. Beneficiarios**
 - 3.3.1. Requisitos**
 - 3.3.2. Procedimiento de selección**

- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
- 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutor (es)
 - 3.6.2. Instancia Normativa
- 3.7. Coordinación institucional
- 4. **Operación**
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos financieros
 - 4.2.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
 - 4.2.4. Recursos no devengados
- 5. **Auditoría, Control y Seguimiento**
- 6. **Evaluación**
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
- 7. **Transparencia**
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
- 8. **Quejas y Denuncias**

ANEXO: Flujograma

1. Introducción

El Gobierno Federal considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, como algo esencial para promover el desarrollo integral del país en forma sustentable, en virtud de que, como es sabido, las nuevas tecnologías han abierto oportunidades enormes de mejoramiento personal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 considera imperativo impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida para lo cual establece como estrategias:

- Fortalecer el uso de nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza y el desarrollo de habilidades en el uso de tecnologías de la información y la comunicación desde el nivel de educación básica.
- Impulsar la capacitación de los maestros en el uso de nuevas tecnologías y materiales digitales.
- Implementar conectividad en escuelas de educación básica

Bajo este contexto, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, considera la ampliación de las oportunidades educativas a fin de reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad. Asimismo considera la necesidad de impulsar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo mexicano para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliando sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

En ese sentido, la Dirección General de Materiales Educativos, asumiendo los compromisos que de acuerdo con las atribuciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le corresponden, ha elaborado el Programa Habilidades Digitales para Todos, el cual es un modelo de educación con acceso a tecnologías y habilidades digitales basado en la interacción de los actores educativos escolares quienes, con base en los componentes de gestión, acompañamiento, pedagógico y tecnológico que incluye equipamiento y conectividad, emplean los recursos del Aula Telemática y sus materiales educativos para:

- Potenciar la dinámica de toma de acuerdos
- Establecimiento de metas
- Planeación didáctica
- Desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje
- Atención a la diversidad
- Seguimiento de los alumnos
- Evaluación de los aprendizajes y de transparencia
- Rendición de cuentas

Lo anterior pretende alcanzar de manera gradual un cambio en las prácticas de enseñanza y aprendizaje, así como avances en el logro de los propósitos de las materias del Plan de Estudios, en el perfil de egreso de educación básica y en el dominio de las competencias para la vida, con los criterios necesarios para enseñar y aprender en el Siglo XXI.

Con el propósito de lograr un mejor entendimiento a los conceptos de las presentes Reglas, se incluye el glosario de acrónimos, términos y definiciones siguientes:

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

AC: Asociaciones Civiles

ASF: Auditoría Superior de la Federación

ATP: Apoyo Técnico Pedagógico

CNHDT: Coordinación Nacional de Habilidades Digitales para Todos

CEHDT: Coordinación Estatal de Habilidades Digitales para Todos

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo

CONALITEG: Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CURP: Clave Unica de Registro de Población

DASE: Dirección de Auditoría a Servicios Educativos, del Organismo Interno de Control en la SEP

DEDD: Dirección de Evaluación, Difusión y Distribución, de la DGME

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEB

DGEP: Dirección General de Evaluación de Políticas, de la UPEPE

DGFCMS: Dirección General de Formación Continua y de Maestros en Servicio, de la SEB

DGME: Dirección General de Materiales Educativos, de la SEB

DGO: Dirección de Gestión y Operación, de la DGME

DGORCS: Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de la SFP

DOF: Diario Oficial de la Federación

DPS: Dirección de Planeación y Seguimiento, de la DGME

IES: Instituciones de Educación Superior

INEGI: Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

LGDS: Ley General de Desarrollo Social

LGEFPAPF: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para atender cada uno de los objetivos del Programa Habilidades Digitales para Todos.

MML: Metodología del Marco Lógico

OIC: Organismo Interno de Control en la SEP

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación

PAE: Programa Anual de Evaluación

PATP: Programa Asesor Técnico-Pedagógico

PEC: Programa Escuelas de Calidad

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación

PEHDT: Programa Estatal de Habilidades Digitales para Todos

PHDT: Programa Habilidades Digitales para Todos

PFT: Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

PRONAP: Programa Nacional de Actualización Permanente para los Maestros de Educación Básica en Servicio

SEB: Subsecretaría de Educación Básica

SEP: Secretaría de Educación Pública

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de la SEP.

Acompañamiento: Son las acciones de capacitación y de asesoría permanentes necesarias para los docentes que implementan el modelo HDT. Entre sus estrategias o procesos internos se encuentra la mesa de ayuda pedagógica, las redes sociales del conocimiento, y cursos en modalidad presencial y a distancia, con fines de certificación en habilidades tecnológicas, así como cursos especializados en aspectos relativos al Modelo HDT.

Aula de Medios: Se considera un aula de medios, aquella que puede estar equipada con cualquiera de los siguientes modelos:

- **Aula Telemática de Medios.** En este modelo se dota de una computadora de escritorio por cada tres alumnos en un aula destinada específicamente para el trabajo con las tecnologías de información y comunicación.
- **Aula Telemática con Computadoras Fijas.** En este modelo se dota de una computadora de escritorio por cada tres alumnos en el salón de clases.
- **Aula Telemática Móvil con "Lap-Top".** Este modelo contempla el equipamiento de una laptop por alumno, considerando que el maestro hará uso de una PC, la cual será usada como servidor.
- **Aula Telemática Móvil con "Lap-Top Ligera".** Este modelo de bajo costo contempla el equipamiento de una laptop ligera por alumno, considerando también que el maestro hará uso de una PC, la cual será usada como servidor.

Colectivo escolar: Se refiere a los directivos, maestros de las escuelas, alumnos y padres de familia, así como personal de biblioteca y equipo técnico que labora en los centros escolares.

Componente: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con el propósito de la Matriz de Indicadores. En las presentes Reglas de Operación los componentes están enunciados como objetivos en el apartado 4.3 Características de los Apoyos.

Convenio Marco de Coordinación Institucional: Se refiere al Convenio Marco de Coordinación Institucional que se celebrarán con los estados o a los Lineamientos Internos de Coordinación que se suscribirán con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Coordinación Estatal del PHDT: Instancia nombrada por la autoridad educativa competente para la coordinación del PHDT en la entidad. La persona a cargo recibe el nombre de Enlace HDT.

Educación Básica: De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Educación, la educación del tipo básico comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Entidad (es): Los 31 Estados y el Distrito Federal para los efectos de las presentes Reglas de Operación.

Red de Acompañantes: Se denomina al sistema de comunicación, formación e intercambio de experiencias entre los asesores que realizan el acompañamiento a las escuelas.

2. Objetivos

2.1 General

- Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

2.2 Específico

- Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en educación básica a través del modelo educativo del Programa "Habilidades Digitales para Todos", la capacitación y actualización de docentes y directivos, el equipamiento tecnológico y de conectividad y el uso de sistemas de información para la gestión escolar.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

Las presentes Reglas de Operación estarán encaminadas a promover el uso de las TIC's en la educación básica en las 32 entidades del país.

3.2 Población Objetivo

El PHDT está dirigido a alumnos y docentes de 1er. grado de escuelas secundarias generales y técnicas públicas de las 32 entidades.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la LFTAIPG, y al artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de Internet <http://dgme.sep.gob.mx>

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios del PHDT son de primera intención los alumnos y docentes de primer grado de las escuelas secundarias generales y técnicas seleccionadas, y consecuentemente la comunidad escolar de cada centro educativo participante.

El requisito que deberán cumplir los maestros y directivos para tener acceso a los beneficios del PEHDT, mediante los mecanismos específicos que establezca la CEHDT es estar en servicio en alguna de estas escuelas públicas en las que se implementará el PHDT.

Para la selección de los docentes y directivos que serán beneficiados con los recursos del PEHDT, las CEHDT definirán los mecanismos que consideren más apropiados, tomando como premisa básica para la selección, el equilibrio necesario de género

Los beneficiarios indirectos y hacia quienes se dirige el PEHDT son los maestros y directivos de educación básica, que forman parte de las escuelas seleccionadas para implementar los componentes de la MIR, los alumnos y los padres y madres de familia que forman parte de los colectivos escolares de las escuelas públicas de educación básica de las 32 entidades.

3.3.1 Requisitos

Las entidades para tener acceso a los beneficios del PHDT y ser consideradas para recibir el apoyo financiero, deben cubrir, de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes Reglas de Operación, los siguientes requisitos:

- Elaborar un PEHDT con las siguientes características:
 - a) Programar acciones articuladas con las actividades plasmadas en la MIR del PHDT, mismas que darán cumplimiento a los componentes correspondientes de dicha matriz. Es decir que, para el cumplimiento de una Actividad Federal (de las plasmadas en la MIR), las entidades podrán consignar un número indeterminado de Actividades Estatales, de acuerdo con sus condiciones locales y necesidades específicas, e imprimirá en ellas su sello particular para dar cumplimiento a las metas establecidas en los PEHDT autorizados.

- b) Se buscará que por lo menos una de las Actividades Estatales contribuya con la meta del indicador de la Actividad Federal. Por lo que la ejecución de las Actividades Estatales permitirá a la DGME el cumplimiento y reporte de las metas consignadas en los distintos sistemas de evaluación.
- c) Las Actividades Estatales deberán numerarse, en congruencia con el componente y la Actividad Federal a la que corresponden, así como iniciar su redacción con un verbo en infinitivo, señalar la cuantificación de una meta, definir el producto, servicio u objeto de contribución y por último, si así corresponde, identificar el para qué de la acción. (ej.: 3.1.1 Diseñar dos estrategias para el equipamiento tecnológico de escuelas secundaria técnicas.)
- Diseñar una justificación del PEHDT con las siguientes características:
 - a) Contener Portada e Índice,
 - b) Disposición para participar en el PHDT 2009. Se mencionará el interés de la entidad por participar en el PHDT 2009, así como la forma en que se promoverá la participación de las instancias y/o autoridades educativas estatales involucradas.
 - c) Articulación de la política educativa nacional y estatal. Se indicará que si bien se busca impulsar el uso de las TIC's, esto se hace con el fin de atender lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación, y en particular, a los objetivos definidos en la MIR del PHDT, que constituye el instrumento de planeación para el periodo 2009-2012, y propone la alineación de los niveles estratégico, programático y operativo, además de promover la articulación de acciones y esfuerzos de los gobiernos federal y estatales.
 - d) En dicho contexto, será menester redactar una prospectiva de los logros que se pretenden alcanzar a 2012 con la ejecución de las actividades estatales del PEHDT; en el marco de lo que establece el resumen narrativo y los indicadores del Fin y Propósito de la MIR, considerando como año base los que se indican en dicha matriz.
 - e) Necesidades de atención y objetivos de las actividades estatales. Exponer por cada componente de la MIR las necesidades de atención correspondientes, para lo cual se describirán en apego a las fases sucesivas expresadas en las actividades federales respectivas.
 - f) Una vez descritas las necesidades, se deberá asociar cada una con la redacción de los objetivos y metas a alcanzar por la Coordinación Estatal de HDT con la ejecución de las Actividades Estatales a realizar en el 2009.
- Enviar el PEHDT y la justificación del mismo, en forma impresa y en archivo electrónico a la DGME sita en Av. Cuauhtémoc 1230, piso 8, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., para obtener la autorización correspondiente, y por consiguiente el derecho a la asignación de recursos financieros.
- Presentar un escrito, dirigido al (a la) titular de la DGME, firmado por el Secretario de Educación en la entidad o su equivalente, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF, mediante el cual expresa su disposición para participar en el PHDT y sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, a más tardar 20 días hábiles después de su publicación en el DOF.
- Suscribir un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional con la SEP, y la autoridad educativa estatal, considerando estas Reglas de Operación, validado por las instancias jurídicas de las secretarías estatales o equivalentes y de la SEP, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF se suscribirán los Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes. En dicho instrumento jurídico se pormenorizará el presupuesto otorgado por las autoridades educativas estatales para la operación del PHDT en la entidad, el monto de la transferencia que realizará la SEP para cumplir con las metas establecidas en el PEHDT y que serán financiadas con estos recursos, los derechos, las obligaciones y las sanciones que asuman las autoridades educativas estatales y la SEP respecto de la operación de los PEHDT, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Para apoyar la elaboración de los PEHDT, la DGME a través de la DPS y la CNHDT capacitará a las autoridades educativas estatales y en particular a las CEHDT.

3.3.2 Procedimiento de Selección

La DGME a través de la CNHDT analizará principalmente los siguientes aspectos de los PEHDT:

- a) La pertinencia, congruencia y consistencia de las actividades estatales programadas en cada uno de los distintos componentes, de conformidad con los objetivos general y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades.

- b) La congruencia de las actividades estatales programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas secundarias generales y técnicas seleccionadas para su atención, así como el número de ATP, docentes y directivos a atender en cada entidad, de acuerdo con la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

Este análisis será la principal fuente de información para otorgar la autorización al PEHDT y con ello, definir la asignación de los recursos para cada entidad, mismos que serán publicados en la página de Internet <http://dgme.sep.gob.mx>, de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la autorización al PEHDT resulte no favorable, opcionalmente se asignarán recursos a las entidades que decidan participar en la capacitación para la elaboración de los PEHDT del siguiente ejercicio fiscal que llevará a cabo la DGME en las reuniones regionales.

3.4 Características de los Apoyos

Para la puesta en marcha de los PEHDT en el marco de las presentes Reglas de Operación, la SEP destinará \$ 1'005'000,000.00 (Un mil cinco millones de pesos 00/100 m.n.) durante el 2009, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las restricciones normativas que para tales efectos consigne el PEF para el ejercicio fiscal 2009, mismos que permitirán en cumplimiento de las metas establecidas en el numeral 6. Evaluación. Los recursos suministrados por la SEP son complementarios al presupuesto regular que destinan las autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas de educación básica, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por las autoridades estatales para la operación del PHDT en la entidad. El carácter de los apoyos quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF se suscribirán los Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes.

La asignación y ministración de recursos financieros que la DGME haga a cada entidad estará condicionada al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la implementación de un modelo educativo, apoyado en TIC, que articule todos los esfuerzos que en este sentido se han realizado previamente
- Capacitar a docentes y directivos en el uso de TIC, a través de la coordinación y el desarrollo interinstitucional de programas de capacitación, actualización y formación.
- Fomentar el uso de TIC en la educación básica, mediante la instalación de aulas de medios operadas con base en el modelo tecnológico de equipamiento y conectividad y pedagógico del PHDT.
- Mejorar las prácticas de gestión escolar mediante la aplicación de las TIC en herramientas y sistemas para la planeación, operación, seguimiento y evaluación.

Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PEHDT, cumplen con el principio de anualidad del PEF, por lo que la SEP los transferirá a las entidades, en una sola ministración a partir del primer día hábil de abril de 2009, y cuya aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En caso de que la DGME reciba recursos adicionales a transferir a las entidades, en el marco del PHDT, estarán sujetos a las presentes Reglas para su ejercicio, fiscalización y transparencia.

Los recursos aportados por la SEP, se destinarán únicamente a financiar las partidas de gasto para la ejecución de las actividades estatales, las cuales están asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos señalados en el numeral 3.4 Características de los Apoyos.

Para cada una de las actividades estatales las partidas de gasto autorizadas, que pueden ser financiadas con los recursos transferidos, se describen de manera general a continuación:

- **MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.
- **MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos y en general todo tipo de material didáctico.

- MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO. Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones, tales como: las relativas a indicadores económicos y sociodemográficos; cuentas nacionales; estudios geográficos y geodésicos; mapas, planos y fotografías aéreas, entre otros.
- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
- COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre destinados al desempeño de actividades de supervisión del programa.
- SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL. Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional.
- ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, supervisión de actividades, entre otros, destinados al desempeño del programa. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.
- ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación del programa.
- SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos.
- SERVICIOS DE INFORMATICA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes.
- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado, entre otros.
- IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: casetas, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, entre otros.
- IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas estatales; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización del programa, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.
- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE EL PROGRAMA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer y de los bienes y servicios públicos que presta el programa. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

- PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos, en cumplimiento de la función pública.
- VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción.
- CONGRESOS Y CONVENCIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.
- BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

Los recursos transferidos para la ejecución de los PEHDT no podrán ser utilizados para:

- a) El pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la secretaría de educación estatal o su equivalente, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF y por la SEP.
- b) El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y metas establecidos en el PEHDT.
- c) Apoyo financiero a la construcción de obra pública.
- d) La renta de equipo y mobiliario no autorizado en el PEHDT.

En caso de que la programación y estimación presupuestal y programática, que haya realizado la CEHDT, requiera ajustes a las actividades, para cumplir determinadas metas, ésta deberá solicitar a la CNHDT por escrito, autorización para transferencias entre partidas de gasto y componentes. En este sentido la DGME, a través de la CNHDT, autorizará transferencias entre partidas de gasto y componentes evaluando la pertinencia de este movimiento. Es menester precisar que si el movimiento presupuestal no deriva de una economía, entonces implicará una variación en la meta, por lo que la CEHDT además deberá referir la meta que sufrirá modificación.

Para llevar a cabo movimientos presupuestales, la CEHDT deberá elaborar un documento que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Referir el Componente, la Actividad Federal, la Actividad Estatal y la meta en la cual se pretende afectar el movimiento.
- b) Señalar el tipo de movimiento que se llevará a cabo, es decir, la ampliación y reducción¹ presupuestal en las partidas de gasto que se verán afectadas, así como las metas que sufrirán variación.
- c) Explicar o justificar detalladamente la necesidad del movimiento.
- d) Enviar el documento a los correos electrónicos seguimientohdt@sep.gob.mx y coordinacionhdt@sep.gob.mx para solicitar la autorización del movimiento.
- e) Formalizar la solicitud vía oficio dirigido a la CNHDT, con copia a la DPS.
- f) La CNHDT tiene hasta 10 días naturales para responder a la solicitud por correo electrónico.
- g) La DGME, a través de la CNHDT, formalizará la respuesta, favorable o no favorable, vía oficial.
- h) Las CEHDT, en caso de obtener una respuesta favorable, gestionará el trámite exigido por la normatividad estatal.

¹ Ampliación y reducción presupuestal. La ampliación significa sumar o agregar recursos económicos a determinada partida de gasto. Reducción significa restar o quitar recursos económicos a determinada partida de gasto. Las reducciones y ampliaciones necesariamente debe ser compensadas, es decir, la cantidad que se reduce debe ser igual en la ampliación.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Cada CEHDT deberá establecer las metas a alcanzar, en cada una de las actividades estatales que ejecutará en 2009. Asimismo podrán, en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Elaborar e implementar los mecanismos que consideren más apropiados para la selección de aulas a equipar en el marco del PHDT y de las presentes Reglas de Operación.
- b) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de información sobre los resultados del PHDT en la entidad.

Son obligaciones de la Coordinación Estatal del PHDT de cada entidad:

- a) Establecer una cuenta bancaria específica para la ejecución del PEHDT que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Esta será administrada por el área de recursos financieros de la secretaría estatal o su equivalente, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF, y supervisada por la DGME. A su vez, con el propósito de facilitar y transparentar la radicación de los recursos asignados a las entidades, la DGME podrá tramitar, por conducto de la DGO, la clave de beneficiario en el SIAFF, asociada a la cuenta bancaria mencionada.
- b) Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo y seguimiento del PEHDT autorizado.
- c) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF se suscribirán los Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda, y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- d) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- e) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, a más tardar el 15 de enero de 2010, notificando mediante oficio a la DGME y enviando copia del documento comprobatorio del reintegro.
- g) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades educativas estatales y federales, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEHDT, y el gasto ejercido para la operación del mismo.
- h) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.

Será motivo de incumplimiento en la ejecución del PEHDT cuando las CEHDT no envíen a la DGME, o a cualquiera de las instancias normativas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la normatividad vigente aplicable en la materia, la información requerida de acuerdo con el cronograma referido, con relación al desarrollo del PEHDT autorizado, particularmente lo correspondiente a los informes mensuales referidos en el numeral 4.2.1.

Será motivo de retención de los recursos, cuando la DGME o cualquier instancia fiscalizadora local o federal, detecten la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Cuando las CEHDT incurran, por dos periodos consecutivos, en la causa de incumplimiento referido en el párrafo anterior, y
- b) El incumplimiento de metas o resultados programados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo.

Será motivo de reducción o suspensión de los recursos, cuando la DGME o cualquier instancia fiscalizadora local o federal, detecten la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) La identificación de desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos, y
- b) El ejercicio indebido de los recursos transferidos para la operación del PEHDT, conforme a las disposiciones aplicables.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor (es)

La secretaría de educación estatal o su equivalente, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF, será la encargada de designar a la CEHDT o su equivalente como instancia ejecutora. Ambas instancias, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del PEHDT entre los colectivos de las escuelas públicas de educación básica, así como entre los equipos técnicos de la entidad.

Son atribuciones y funciones de la secretaría de educación estatal o su equivalente en los estados, para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF:

- a) Nombrar a la CEHDT en la entidad, la cual será encargada de la operación y puesta en marcha del PEHDT autorizado.
- b) Revisar y validar el PEHDT elaborado por la CEHDT.
- c) Realizar las gestiones ante la DGME, a fin de que el PEHDT validado sea sometido a la autorización correspondiente.

3.6.2 Instancia(s) Normativa(s)

A la SEB, por conducto de la DGME, como la instancia normativa, le corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Definir las orientaciones generales para la planeación, seguimiento y evaluación de los PEHDT en el marco del PHDT.
- b) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- c) Informar a las autoridades educativas competentes en la entidad sobre la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como la autorización correspondiente al PEHDT presentado por la Coordinación Estatal de HDT que derivará en la asignación de recursos para el desarrollo de las actividades previstas en el PEHDT.
- d) Elaborar y proponer a las instancias correspondientes en las entidades, el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda, mediante el cual se formalizarán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las instancias participantes en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- e) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos que definan las CEHDT para la elaboración de los PEHDT.

3.7 Coordinación Institucional

La SEP, a través de la DGME y de las entidades promoverá acciones corresponsables para la adecuada y correcta operación del PHDT en las entidades.

A fin de lograr lo anterior, para la operación del PHDT se consolidará la coordinación intra e interinstitucional entre la DGME y las instituciones enlistadas a continuación:

Institución	Programa	Acciones
DGME	PFT	Capacitar y actualizar a los maestros y directivos de esta modalidad educativa con el modelo educativo de HDT.
DGFCMS	PRONAP	Capacitar y actualizar a los maestros y directivos de educación básica, mediante los cursos y talleres nacionales ofrecidos por esta instancia, relacionados con el uso educativo de las tecnologías de la información y la comunicación.
DGDGIE	PEC	- Instalar en cada escuela beneficiada una dinámica de transformación de la gestión escolar, a través de la provisión de herramientas y métodos para su planeación y evaluación con enfoque estratégico, con la concurrencia de las estructuras de educación básica. - Orientar la gestión estratégica escolar al fortalecimiento de la práctica pedagógica en función de las necesidades educativas de los alumnos identificadas por el colectivo docente en las escuelas del Programa.
DGFCMS	PATP	- Dotar de los materiales y recursos a todas las escuelas de educación básica, escuelas indígenas y Albergues Indígenas. - Capacitar y actualizar sobre aspectos técnicos y pedagógicos a la población objetivo.

[illegible]

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances Físicos-Financieros

La Coordinación Estatal de PHD remitirá dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes que se reporta, el informe de los avances físicos y financieros de las actividades estatales consignadas en su PEHDT, mismo que deberá remitir impreso y firmado por el titular de la Coordinación Estatal de HDT a la DPS. Siempre deberá explicar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas establecidas.

Será necesario también que la autoridad estatal adjunte, en el informe mensual, copia simple de la documentación comprobatoria del gasto que concilie el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del Programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente; la guarda y custodia de los originales será responsabilidad de la autoridad estatal para su posible consulta, por parte de las autoridades federales que así lo requieran.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 6.1.

4.2.2 Cierre del ejercicio

Será responsabilidad de la DGME analizar, concentrar y sistematizar el informe de cierre de ejercicio programático presupuestal anual, de conformidad a los informes mensuales presentados por las CEHDT, así como solicitar a éstas las aclaraciones a que haya lugar.

4.2.3 Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados por las CEHDT a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2010, notificando mediante oficio a la DGME y enviando copia del documento comprobatorio del reintegro, como lo establece el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o los Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la SEP otorgue al amparo de estas Reglas de Operación deberán ser vigilados por la SFP, a través de la DGORCS y, en su caso, por la DASE del OIC en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la SHCP, la ASF, y demás instancias que resulten competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada entidad participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PHDT. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno al cumplimiento de las recomendaciones con el propósito de emitir informes de las revisiones efectuadas, que permitan una mejor operación del PHDT.

6. Evaluación

6.1 Interna

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo en el Enfoque de la metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores vinculada a las presentes Reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

La MIR del PHDT acata lo dispuesto en las directrices generales para avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación del Desempeño y la Metodología para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal. En este contexto, el PEHDT se identifica como el instrumento básico de planeación estatal y en él se establecerán las actividades estatales y metas que adoptarán las CEHDT, respecto de los objetivos referidos en el numeral 3.4 Características de los apoyos.

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en educación básica es fortalecido a través del modelo de Habilidades Digitales para Todos, la capacitación y actualización de docentes y directivos, el equipamiento tecnológico y el uso de sistemas de información para la gestión escolar	Porcentaje de alumnos beneficiados con aulas de medios	10.35%	Anual
El modelo educativo "Habilidades Digitales para Todos" es construido a través de un proceso de prueba y ajuste de distintos elementos pedagógicos	Porcentaje de Informes de evaluación del modelo realizados	100%	Anual
Los Docentes y Directivos son atendidos a través de un programa de capacitación y actualización	Variación de Docentes y Directivos capacitados en el uso de TIC's	20%	Anual
Aulas equipadas con tecnologías de la información y la comunicación operadas adecuadamente	Aulas de medios equipadas con telemática educativa para primarias y secundarias generales y técnicas	5,747	Anual
La gestión escolar es mejorada a través de la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación por medio de herramientas y sistemas para la planeación, operación, seguimiento y evaluación desde la perspectiva integral de la escuela como organización	Tiempo de uso de las herramientas y sistemas diseñados para mejorar la gestión escolar	20%	Anual

La DGME instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PHDT, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

6.2 Externa

La UPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la DGEP como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la DGME, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas Federales, de acuerdo con la LGDS, el PEF 2009, los LGEPPAF y el PAE 2009 del CONEVAL.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la DGME instrumentará una amplia difusión al PHDT a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información del PHDT se dará a conocer en las páginas <http://basica.sep.gob.mx/dgme/> y <http://www.aulateleumatica.com.mx>, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Los interesados y la población en general pueden solicitar información del PHDT en los sitios web de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, la SEB <http://basica.sep.gob.mx> y/o a través del Portal de Servicios y Monitoreo del PHDT <http://www.aulateleumatica.com.mx> o a los teléfonos 018008353628 lada sin costo.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.2 Contraloría Social

En cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se promoverá la participación de los beneficiarios de los PEHDT para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio del mismo.

La integración de Comités y demás acciones que se propicien entre los beneficiarios se ajustará tanto a los citados Lineamientos, como a los demás ordenamientos que en la materia emita la SFP.

Entre las principales funciones de los Comités de Contraloría Social se encuentran: vigilar que los recursos del PEHDT se utilicen para el fin que se les destinó, supervisar que los trabajos se realicen conforme a lo programado, comprobar la operación del PEHDT, conocer los datos de las instancias a las que se puede acudir en caso de observar irregularidades y los medios para presentar quejas, denuncias, sugerencias y/o reconocimientos.

La Coordinación Estatal de HDT instrumentará la difusión, capacitación, asesoría y seguimiento de las acciones de Contraloría Social, conforme lo establecido por la SFP, en la Guía Operativa de Contraloría Social, y será responsable de ello el Titular de la Coordinación de Supervisión y Contraloría Social (plasmado en el acta del comité).

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP al teléfono 3601 1000 ext. 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, Oficinas de las CEHDT, vía personal y escrita en avenida Cuauhtémoc 1230, séptimo piso, colonia Sta. Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F. o vía Internet a seguimientohtdt@sep.gob.mx.

ANEXO: Flujograma

